



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Informe final para optar al grado de Licenciado en Filosofía

TÍTULO: Camilo Henríquez y las
raíces de su República

ALUMNO: Carlos Gustavo Carrasco
Meza

SEMINARIO DE GRADO: Filosofía
y política en Chile

PROFESORES: Carlos Ruiz
Schneider, Francisco Herrera Jeldres

PROGRAMA: Licenciatura en Filosofía,
2009

“El valor, la resolución de los héroes, el entusiasmo de los republicanos antiguos y modernos, se han desplegado gloriosamente por la gran causa de la libertad nacional”

(Camilo Henríquez, Aurora de Chile, I, 24)

“En el momento en que los pueblos declaran y sostienen su independencia, gozan de la libertad nacional: su libertad civil y política son obra de su constitución y de sus leyes”

(Camilo Henríquez, Aurora de Chile, I, 27)

Índice

i.	Índice.....	3
ii.	Introducción	4
	La interpretación republicana de Henríquez.....	10
I.	La primera declaración de independencia y de autogobierno.....	12
II.	Patria vieja.....	18
	a. raíces de su pensamiento.....	18
	b. Influencia de Rousseau.....	20
	c. Influencia del pensamiento político antiguo.....	22
	d. La república de Camilo Henríquez.....	23
III.	Exilio en Argentina y Patria nueva.....	35
	a. Escritos y lecturas	
	b. Pensamiento político	
	Conclusiones finales.....	51
	Bibliografía.....	55

Introducción

La obra de Henríquez y la tradición republicana

La diversidad de elementos que podemos ver en juego en el acontecer político del período independentista, se encarna en la figura de Henríquez y se expone ante la opinión pública por medio de su obra propagandista. La importancia de la síntesis que vemos en su obra se manifiesta también en las repercusiones que conlleva el poner en circulación ciertas ideas a través del periódico. Su labor como periodista se identifica con su obra política, y es aquí, entre las páginas de la *Aurora de Chile*, del *Monitor Araucano*, del *Semanario Republicano*, *El Censor* y el *Mercurio de Chile*, donde podemos intentar identificar a los autores que han configurado su pensamiento. Citas de Cicerón¹, de Aristóteles², de Solón³, la utilización de Grecia y la Roma republicana como ejemplos históricos, citas de Rousseau, Mably, Campomanes, Montesquieu, Maquiavelo, Constant, Tracy, prueban cuán necesario es, al momento de caracterizar su pensamiento, tomar en consideración no sólo la fuerte influencia que pudo haber ejercido en él la lectura de los filósofos ilustrados, sino también la incorporación del republicanismo clásico en su obra, sea de modo directo o indirecto.

La importancia de la difusión pública de estas ideas no puede ser aminorada. La pública difusión de estas ideas clásicas y “liberales”⁴ permite constituir una *voluntad general* y una *opinión pública* o *razón pública* que tome consciencia del problema: la precaria situación política en que se vive, y la solución: reconocer que se es un animal político y que ni la divinidad ni la naturaleza han negado la libertad al pueblo chileno. La recepción se asienta entonces en un espacio público; no es sólo sobre el escritorio del *Frailé de la Buena Muerte* donde los ideales clásicos de ciudadanía, participación, libertad civil y nacional y virtud republicana cobran vida, sino en la esfera pública. Lo que se constituye es una revitalización del ideal político republicano a través de la exposición de sus ideas básicas en la obra de Henríquez.

¹ vid. *Aurora*, n°1, 13 Febrero 1812

² vid. *Aurora* n° 5 Marzo 1812

³ vid. *Aurora*, n°2

⁴ Así eran llamadas las ideas que hoy llamamos “ilustradas”. Se contraponía “liberal” a “monárquico”.

En la segunda mitad del siglo XX ha tenido lugar una revitalización de la teoría republicana. Historiadores y teóricos han mostrado la relevancia y fuerza constitutiva que la tradición republicana ha tenido en la modernidad. Su recurrente resurgimiento a partir del *Quattrocento* florentino va de la mano con la transmisión de ciertos textos fundamentales. Determinante ha sido al respecto la conservación de la obra de los pensadores clásicos como Cicerón y Aristóteles. Es precisamente la relectura de estos la fuente desde donde este ideal político alcanza su inspiración, abandonando su mera instancia de “clásico literario” y constituyéndose como elemento político formativo. El cultivo de las virtudes políticas, la elevación a grado pasional del sentimiento de amor por la patria, la emulación del sacrificio individual en favor de la república, son algunos de los fines que la educación republicana busca aproximar mediante la lectura de estos autores. Mostrar esta *traditio* ha sido la tarea de importantes historiadores como H. Baron y J. Pocock.

Baron realiza una nueva exégesis del *Quattrocento* florentino señalando cuán fundamental fue para la república de Florencia el descubrimiento de la obra política de Cicerón. Quien fuera en el Medioevo fundamentalmente un modelo de retórica, es para los humanistas de entonces el antecedente y ejemplo de la afirmación de la *vita activa*⁵. La interpretación de Baron busca reformar en parte la excluyente lectura que se remonta al siglo XIX, según la cual el Renacimiento habría sido sólo un resurgir de la voluntad individual y el culto al genio personal, todo ello avalado por el mecenazgo de grupos aristocráticos que poseían el poder político y económico de la ciudad. Queda de manifiesto en su interpretación el hecho de que, previamente al ascenso de los grupos aristócratas al poder, la *vita civilis* de las antiguas ciudades-estado se erigió como ideal político y valoración antropológica dominante. El neoplatonismo posterior, resguardado por príncipes y tiranos, resulta de una revaloración de la contemplación y el ideal ascético medieval. Frente a este, se contraponen la obra ética de Aristóteles que otorga a la virtud cívica, adquirida mediante el ejercicio y participación en la vida política, una apreciación realista sobre las limitaciones humanas y una promesa de realización de su naturaleza terrena. Lo fundamental es, entonces, observar el resurgimiento de una contraposición irreconciliable entre dos *bíoi*, entre dos modos de vivir la vida, cada uno de los cuales esconde una valoración significativa respecto a la vida en comunidad. Las circunstancias históricas llevan a los hombres de entonces a privilegiar, en un comienzo,

⁵ vid. H. Baron, *En busca del humanismo cívico florentino*, cap. Remembranza del espíritu cívico de Cicerón.

la acción antes que la teoría y a constituir un lenguaje político acorde con este nuevo ideal cívico.

Sin embargo, desde los orígenes de la teoría republicana es posible distinguir dos tendencias básicas. Tarea de importantes teóricos, como Philip Pettit y Michael Sandel, ha sido la de definir formalmente el republicanismo. Por una parte, se establece el ideal de participación democrática no instrumental que conlleva un juicio ontológico, tanto antropológico como sociológico; es decir, uno acerca de la predisposición natural humana para la vida comunitaria y otro que concibe lo comunitario como “holismo social”, como todo en donde el hombre alcanza la realización de su íntima naturaleza. Condición necesaria para este autogobierno es la virtud cívica, entendida como ejercicio de la misma ciudadanía; tales son los principios fundamentales de “modelos” como el aristotélico; por otra parte, la concepción del gobierno y la libertad, según la cual la participación no es un fin en sí mismo sino sólo un instrumento político y lo fundamental no es tanto la participación democrática como el resguardo y amparo de un Estado de derecho que restrinja la arbitrariedad de quien gobierna y reduzca las posibilidades de una dominación externa o interna (por medio de las facciones); este modelo lo vemos plasmado en la reflexión ciceroniana y la idealizada constitución de Licurgo.

La dificultad de hacer una diferenciación taxativa se muestra en el hecho de que tanto Aristóteles como Cicerón y Licurgo - modelo de legislador espartano - sitúan la *areté* y *virtus* como condición necesaria para una buena constitución. A su vez, la concepción de la naturaleza humana como menesterosa lleva a concluir la necesidad de la vida en comunidad, como medio natural para solventar esta condición de indefensión individual. Ya sea que la comunidad política haya devenido vía instinto natural o vía contrato social, la cuestión que ello deja entrever es la necesidad de hacer frente a la adversidad, representado por un principio interno de disolución o externo de dominación, mediante un mecanismo institucional y/o social que disminuya la decadencia de la Constitución. Este es el fin de la Constitución mixta, anticipada por Aristóteles⁶, inaugurada por Polibio en sus *Historiae*⁷ e incorporada por Cicerón en su

⁶ Podemos afirmar esto atendiendo a la definición que da Aristóteles de politeia: en general la politeia es una, mezcla entre la oligarquía y la democracia; y comúnmente se suelen llamar politeiai los gobiernos que tienden más bien a la democracia y aristocracia que aquellos que se orientan a la oligarquía”. Es decir, la politeia, una de las formas rectas de gobierno de acuerdo a la clásica tipificación, puede ser el resultado de una mixtura de dos formas corruptas de gobierno o una recta y una corrupta.

⁷ Polibio es quien ha proclamado por vez primera la superioridad de la constitución mixta. La ve realizada en la constitución espartana de Licurgo: “Licurgo...promulgó una constitución no simple ni homogénea,

*De re publica*⁸ - una constitución en donde los poderes o magistraturas se restringen mutuamente, impidiéndose, por medio de este mecanismo, la disolución del todo al imposibilitar que cada elemento integrante alcance su grado de disolución natural y arrastre con ello a todo el organismo⁹. Constituciones como la espartana, polibiana y ciceroniana serían “ejemplos” de este segundo modelo, en que el acento está puesto - de modo notoriamente negativo - en la ausencia de dominación y sólo se admite la participación como mecanismo social eficaz para la no-dominación. En este modelo lo que prepondera es la subordinación del ciudadano a la comunidad, coartándose de modo necesario su participación. La virtud se la concibe entonces como servicio incondicional al todo. La Esparta de Licurgo es el ejemplo más extremo de este modelo. La posibilidad siempre latente de una revolución hilota termina configurando un sistema social consagrado a la vida militar, una vida individual dedicada exclusivamente a la defensa de toda la comunidad, en que la vida militar se identifica con la vida civil. Y sin embargo, también Aristóteles da prioridad al problema de la no-dominación. El enfoque de su reflexión está puesto, no obstante, en la lucha de “clases sociales”. Aun así, podemos reconocer que lo que justifica en *La Política* la superioridad de la constitución bautizada por el estagirita como *politeia* - el régimen en donde predomina la clase media - es un mecanismo negativo de contención social. Con ella se busca impedir que una de las clases extremas - la minoría rica o la mayoría pobre - desencadene una decadencia progresiva de la polis. La *politeia* surge como ideal político negativo y, a pesar de esto, es el régimen en donde “cada ciudadano gobierna y es gobernado alternativamente”¹⁰.

Vasco Castillo, en *La Creación de la República*, expone los principios del republicanismo moderno. Estos serían: a) el Republicanismo es visto como el sistema político por excelencia, b) la libertad política republicana es entendida como no-dominación, en directa oposición al despotismo, c) la virtud es entendida como

sino que juntó en una las peculiaridades y las virtudes de las constituciones mejores. Así evitaba que alguna de ellas se desarrollara más de lo necesario y derivara hacia su desmejoramiento congénito; neutralizada por las otras la potencia de cada constitución, ninguna tendría un sobrepeso ni prevalecería demasiado, sino que, equilibrada y sostenida en su nivel, se conservaría en este estado el máximo tiempo posible”

⁸ Cicerón, *De república*, I, 45: “A mi parecer de las tres primeras formas es preferible la monarquía, pero es superior a ella la compuesta equilibradamente por las tres formas mejores de constitución...tal constitución presenta una cierta igualdad, de la que difícilmente pueden prescindir por largo tiempo los ciudadanos libres, en segundo lugar tiene estabilidad”

⁹ Una idea tal está justificada - en el caso de Polibio - por una teoría de la historia y la degeneración progresiva de los regímenes políticos. vid. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, Norberto Bobbio

¹⁰ vid. *Política* VII, 1

concepto político y no moral, d) la corrupción es definida como la ineptitud para la vida libre, e) se acentúa la participación política, f) se ve en el ejército permanente un peligro constante para la comunidad, de donde se concluye la necesidad de una milicia, g) el amor a la patria como concepto político y el odio a la tiranía. En esta exhaustiva identificación de los principios fundamentales del Republicanismo moderno, vemos operante nuevamente la ambigüedad de la política clásica, al afirmarse como principio básico de la teoría tanto la participación ciudadana como la necesidad de impedir la dominación. Esta ambigüedad en la incorporación de elementos positivos y negativos, se presenta en la actualidad de modo paradigmático en la contraposición de Michael Sandel y Philip Pettit.

Pettit entiende por Republicanismo una teoría del gobierno y la libertad. Según este autor, la concepción de la libertad política en la tradición republicana no se identifica plenamente con ninguna de las categorías desplegadas hasta el momento. Las distinciones hechas por B. Constant entre la “libertad de los antiguos” y la “libertad de los modernos”, o la “polar” distinción de I. Berlin entre “libertad positiva” y “libertad negativa” sólo se aproximarían a la idea republicana de la libertad. Pettit realiza, dentro del mismo marco conceptual de Berlin, una demostración formal de la posibilidad de incorporar una variante intermedia entre la libertad positiva y la libertad negativa; además, emprende una nueva interpretación de la tradición republicana, intentando mostrar la efectiva presencia de esta concepción en la historia política.

La libertad republicana - a juicio de Pettit - tuvo desde un comienzo una marcada tendencia negativa. No consiste en la “libertad positiva” defendida por Berlin, pues concibe la participación como medio, y no un fin en sí. El republicanismo de Pettit es instrumental, pues, la positividad de su concepción republicana ve en el autogobierno sólo un mecanismo para la estabilidad, y no conlleva necesariamente un juicio sobre la naturalidad de la vida política. Pettit nos hace ver que en la Roma republicana - por citar un ejemplo atinente a este trabajo - no fue la participación de todo ciudadano el ideal político buscado. Dicho de otro modo, la ciudadanía no se identificaba plenamente con la participación democrática, tanto es así que incluso se hablaba de *cives sine suffragio* para referirse a los habitantes de las tierras anexadas a la metrópoli. Es en Roma, además, donde se estructura de modo relativamente permanente una constitución mixta: una disposición tripartita dividida en *populus*, *senatus* y *consules*. La constitución mixta no es sólo una elucubración filosófica, sino la constitución política real de la Roma de

Polibio, Salustio y Cicerón¹¹. Ello no sólo no concuerda totalmente con una idea de participación ciudadana en la toma de decisiones o en la aprobación de las leyes - condición indispensable en Aristóteles para una buena politeia y para que el individuo pueda ser catalogado como ciudadano - sino que, además de alejarse de una concepción positiva de la libertad, establece como propiamente republicana una tendencia negativa en la concepción de la libertad. El ciudadano romano estaba dispuesto a claudicar de su participación en favor de una mayor estabilidad política interna o en favor de la salvación de la república en un conflicto internacional. En consecuencia con los ejemplos históricos expuestos, Pettit define la libertad republicana como no-dominación. Por “dominación” entiende la sujeción a un poder arbitrario. Según esto, la libertad republicana sería un tipo de subordinación, pero resguardado en el imperio de la ley. No es de extrañar, entonces, que haya sido Roma la fundadora de un Derecho positivo y que haya elevado su comunicación a ideal educativo¹². Tanto en Esparta como en Roma es la ley el principio y fin de la formación ciudadana y es en estas ciudades donde apreciamos en grado superlativo el rol formativo que puede alcanzar la ley. El republicanismo de Pettit es instrumental y liberal, pues entiende por “libertad republicana” una modalidad del principio liberal: “libertad = ausencia de interferencia”, sólo que se restringe a una interferencia arbitraria. La libertad republicana es para Pettit “ausencia de interferencia arbitraria”, no de toda interferencia.

Para Sandel, en cambio, la participación tiene un valor intrínseco; según él, aspiramos a ella desinteresadamente. El republicanismo de Sandel se funda en el comunitarismo.¹³ La afinidad entre el republicanismo y el comunitarismo se funda en una concepción de lo social no atomista. A diferencia del liberalismo, que tradicionalmente ve en todo vínculo social el resultado de un contrato, Sandel, de modo bastante aristotélico, otorga valor intrínseco a la participación, como principio interno del surgimiento de la política. Sandel define la libertad a la que aspira el liberalismo como un valor que necesita protección del individuo frente a un gobierno democrático, es decir, frente a una mayoría que lo amenaza. Para el liberalismo “*soy libre en la medida en que soy portador de derechos que garantizan mi inmunidad frente a decisiones mayoritarias*”¹⁴. Para el republicanismo, en cambio, “*soy libre en la medida en que soy miembro de una*

¹¹ Norberto Bobbio, op.cit. pág. 51, 54

¹² Los niños atenienses aprendían recitando a Homero, los niños romanos recitando la Ley de las doce tablas.

¹³ Renato Cristi-Pablo Ruiz-Tagle. La República en Chile, Cap. Participación, representación y republicanismo.

¹⁴ *ibíd.*

comunidad política que controla su propio destino y que participo en las decisiones que gobiernan sus asuntos". Lo fundamental no es sólo que la comunidad a la que pertenezco esté resguardada de todo poder arbitrario, sino que está garantizada mi participación en las decisiones de la comunidad. El republicanismo de Sandel es, por tanto, democrático y no liberal.

La interpretación republicana de Henríquez

Carlos Ruiz y Vasco Castillo han puesto de manifiesto que el lenguaje utilizado por hombres como Juan Egaña, Antonio José de Irisarri o el anónimo José Amor de la Patria en sus escritos, se inspira fuertemente en la tradición republicana, y es este mismo marco conceptual e ideológico el que "permea"¹⁵ la obra de Henríquez. La incorporación de conceptos fundamentales como "virtud", "libertad", "corrupción", "vicio", "amor a la patria" en la obra de Henríquez, no constituiría un "utopismo pueril"¹⁶, sino la prueba fehaciente de la recepción de una tradición política, una declaración explícita de la participación en una corriente de pensamiento que tiene su antecedente directo en autores ilustrados como Rousseau, renacentistas como Maquiavelo, y en clásicos como Cicerón y Aristóteles. La elaboración de este lenguaje político conlleva en sí mismo consecuencias en la praxis, lo que queda de manifiesto en la relación entre la concepción misma de la política que esta tradición defiende y la acción política efectiva. Es principio fundamental entre los republicanos el privilegiar un tipo de vida que se identifique con la acción política; sea por medio de una metafísica naturalista, que ve en la acción política la realización y consumación de un fin intrínseco a la esencia del hombre, sea como medio eficaz para la defensa ante un poder que amenaza con su dominación, en cuyo caso la acción política inevitablemente tiende a ser instrumentalizada; en cada caso observamos una necesaria identificación entre política y vida activa, entre la "vida" de un comunidad y la vida individual, una suerte de concepción "material" de la ciudad, evidente en el cuidado que el ciudadano

¹⁵ vid. Carlos Ruiz Schneider, *Relatos de nación, La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*.

¹⁶ vid. La creación de la República, vid. Aurora, I, 26, *Del patriotismo o del amor de la patria*: "Este fue el principio de esas acciones inmortales, que admiramos en los pueblos ilustres; este fue el móvil de aquellos generales, de aquellos magistrados, cuyas antiguas virtudes resucitan en las repúblicas nacientes. Los hombres corrompidos por el interés miran a estos prodigios como fábulas; así los transportes de los corazones tiernos parecen quimeras a las almas insensibles".

muestra para con ella, así como en el deseo de perpetuar su existencia y maximizar su calidad frente a la opinión de otras naciones.

Del mismo modo, lo que ocurre en el período independentista es un resurgimiento de la valoración de la *vita activa*, que desde Aristóteles, y con mayor fuerza desde Cicerón, se constituye como ideal vital, consistente en una identificación entre la vida “superior” o “mejor” y la política misma. La política es concebida en esta tradición como un *modo de vivir* la vida, como un *bíos*; de ahí su adjetivación en: *vita civilis* - en palabras de Cicerón - o *vivere civile* - en palabras de Maquiavelo.

Esta concepción de la política conlleva en el caso chileno, como condición necesaria para el éxito del proyecto independentista, un desarrollo psicológico¹⁷ al que Castillo llama “proceso de autoconciencia”¹⁸. A la vez, este apereamiento de la propia condición política se traduce en una activa creación de la institucionalidad republicana, proceso que se verifica en la necesidad de ilustrar al ciudadano mediante la virtud patriótica. Esta misma actitud es la que exhibe Henríquez en sus escritos; su obra busca cimentar, en un comienzo, y luego consolidar un proyecto de ilustración nacional de modo paralelo a la consolidación institucional que el país está experimentando. La matriz republicana desde la que él y otros hombres ilustres estructuran sus propuestas deja establecida, como tesis suficientemente demostrada, que la tradición republicana experimenta una revitalización o actualización en el período de nuestra independencia. Pues el pensamiento político clásico es el origen de la teoría republicana, la Independencia de Chile constituiría, en un plano ideológico, un renacimiento del pensamiento político clásico, incorporado de manera derivada por medio del influjo de la filosofía ilustrada del siglo XVIII y principios del XIX.

Sobre la premisa interpretativa que hace de Henríquez un republicano, me propongo realizar una “caracterización” de la tendencia que el autor representa dentro de esta teoría, habiendo previamente diferenciado dos corrientes fundamentales en la tradición.

¹⁷ Si bien Castillo no ahonda en este problema, la consideración del lenguaje político como acto político en sí mismo deja entrever las relaciones entre psicología y política. El lenguaje político no es sólo acto porque condicione la vida de los otros, sino porque condiciona también y de modo eminente la vida de quien lo eleva a discurso.

¹⁸ En la *Proclama de Quirino Lemáchez* afirma Henríquez: “Pero esforcémonos a dar una idea clara del actual estado de las cosas y de lo que realmente somos”. vid. *Aurora*, I,27, 28; la dependencia de España significa la nulidad política de Chile. Esta toma de conciencia, por tanto, consiste en un reconocimiento de la situación política del país.

I La primera declaración de independencia y de autogobierno¹⁹

Henríquez llega a Chile en un momento clave para el desarrollo del movimiento independentista: la primera junta ha determinado la instalación de un Congreso Nacional y llamado a elecciones para votar a los representantes de cada región. Henríquez mismo nos informa de los acontecimientos que lo trajeron nuevamente a Chile²⁰ y de sus sentimientos favorables hacia el movimiento que estaba en gestación. Su primer escrito público es una proclama, una arenga y exhortación a la virtud política de los electores y diputados, un llamado a su ilustración, sabiduría y deseo de libertad. En la *Proclama de Quirino Lemáchez*²¹ quedan de manifiesto las verdaderas intenciones del Henríquez independentista. En ella expone algunos de sus principios políticos básicos²²:

- la libertad es el principio de la gloria y dicha de la República

¹⁹ Con “autogobierno” se significa generalmente lo que aquí entiendo por “independencia”. La distinción y definición de cada una se establece en base a las consideraciones de Pettit

²⁰ *El Censor* n° 106, 15 de septiembre de 1817: “Restituido a la libertad y goce de mi reputación, después de haber sufrido una prisión dilatada en los calabozos inquisitoriales, hallé que la casa de los Padres de la Buena Muerte de Lima estaba para ser arruinada por una cantidad ingente que debía a Quito, y que , en virtud de una cédula del señor Carlos IV, debían venderse sus posesiones para cubrir aquella deuda...Yo no dudé emprender un viaje a Quito para servirlos...mis pasados infortunios me inspiraron, me inspiraron el deseo de vivir en un oscuro retiro en lo interior del Alto Perú. Con este designio llegué a Valparaíso...hallé a mis paisanos comprometidos, y con dulces esperanzas de ser libres y dichosos...Me hicieron después escribir una proclama a los pueblos, que estaban para elegir representantes para su congreso nacional...por todo esto no me fue ya posible trasladarme al Perú. Ni era decente, ni era conforme a mis sentimientos y principios que yo no ayudase a mis paisanos en la persecución y defensa de la causa más ilustre que ha visto el mundo”

²¹ “Quirino Lemáchez” es un anagrama de “Camilo Henríquez”

²² Digno de destacar es la presencia, en Henríquez, de un llamado a la grandeza de Chile, a una gloria terrena, asociada a una idea de progreso (vid. *Aurora*, I, 23) y felicidad. Es este hecho, a mi juicio, otra prueba de la raíz republicana de sus ideas. No obstante creer Henríquez en un orden universal emanado de Dios, que fundamenta por medio de la ley - a modo del espíritu de las leyes que postula Montesquieu - el orden natural y el orden social, la política y la religión conservan su especificidad sin entrar en contradicción. Debido a ello, el reconocimiento del origen de la gloria mundana en la gloria eterna no disminuye el carácter terrenal de su exhortación: “Estaba, pues, escrito, ¡oh pueblos!, en los libros de los eternos destinos, que fueseis libres y venturosos por la influencia de una Constitución vigorosa y un código de leyes sabias; que tuvieseis un tiempo, como lo han tenido y tendrán todas las naciones, de esplendor y de grandeza; que ocupaseis un lugar ilustre en la historia del mundo, y que se dijese algún día: la República, la potencia de Chile, la *majestad del pueblo chileno* [las cursivas son mías]”; vid. *Aurora*, I, 19, *Plan de organización del Instituto nacional*, Objeto del Instituto: “dar a la patria ciudadanos que la defiendan, la dirijan, la hagan florecer y le den honor”, *Aurora* I, 22: “todos los pueblos han de tener una época de gloria”

Como señala H. Arendt, en *La condición humana*, la diferenciación, en los preclásicos griegos, entre eternidad e inmortalidad está directamente relacionada con la clasificación de los modos de vida - *grosso modo* -: activa y contemplativa. La relación que se establece entre acción e inmortalidad es la de la posibilidad de inscribir la acción individual del hombre mortal en un cosmos inmortal. El imperativo a la acción, y la virtud asociada a ella, dicen relación con la capacidad de inmortalizar la mortalidad propia de la vida humana.

- “No es forzoso ser esclavo, pues vive libre una gran nación”, i. e., E.E.U.U. es una prueba empírica de la viabilidad de un proyecto independentista
- el hombre es libre por naturaleza, de ahí que sólo un pacto social pueda ser el fundamento del gobierno.
- hay derechos humanos inalienables
- la separación de los poderes Legislativo, Gubernativo y Judicial es necesaria para conservar la libertad
- “disposición generosa” de los representantes de sacrificar su interés personal al interés general²³

En esta arenga se arremete especialmente contra los aristócratas hispanos que “vendieron vergonzosamente” al monarca. La figura del rey es victimizada (*la débil mano de la casa de Borbón*), pero a la vez, busca Henríquez socavar la supuesta legitimidad de la soberanía de la corona sobre las colonias. Respecto a esto último su conclusión es clara: “*no hay memoria de que hubiese habido entre nosotros un pacto semejante. Tampoco lo celebraron nuestros padres*”. No hubo pacto social entre las colonias y la corona, ni entre las colonias y el pueblo español: “*sean cuales fueren los deseos y las miras que acerca de nosotros forme todo el universo, vosotros no sois esclavos: ninguno puede mandaros contra vuestra voluntad. ¿Recibió alguno patentes del cielo que acrediten que debe mandaros? La naturaleza nos hizo iguales, y solamente en fuerza de un pacto libre, espontánea y voluntariamente celebrado, puede otro hombre ejercer sobre nosotros una autoridad justa, legítima y razonable*”. A mi juicio, estamos en presencia de la primera declaración de independencia frente a cualquier poder extranjero²⁴. No es sólo una declaración de fidelidad al rey y un rechazo

²³ Esta disposición a servir a la patria, subordinando el interés individual al general, alcanza más notoriedad en momentos de conflicto bélico entre Estados. Es en tales momentos donde se valoriza la totalidad como finalidad de las partes. El todo es concebido de modo orgánico, y como tal, las partes cobran relevancia sólo como medios. A diferencia de una totalidad “mecánica”, en donde la prioridad está puesta en las partes y sólo por medio de ellas es posible la constitución del todo, en el organismo las partes son posteriores al todo. Henríquez se hace parte de esta tradición al afirmar, de manera un tanto ambigua, que: “Hay opresión contra el cuerpo social, cuando es oprimido cualquiera de sus miembros. Hay opresión contra cada uno de sus miembros cuando es oprimido todo el cuerpo social” (*Catecismo de los patriotas*). Podríamos resumirlo diciendo que en el mecanismo las partes son condición *sine qua non* del todo, en el organismo, en cambio, el todo lo es de las partes. Tal idea, alcanza en Aristóteles el estatus de fundamento metafísico-naturalista de la asociación política. El estagirita concibe en el animal político un fin intrínseco que se exterioriza en el desarrollo de la vida en comunidad. La sociedad es siempre anterior a las partes, pero bajo consideración de que “la naturaleza es fin” que se instancia en el hombre.

²⁴ Lo que Henríquez entiende por “dependencia política” lo encontramos en Aurora I, 28: La dependencia colonial y la nulidad política son una misma cosa. Un pueblo que depende de una metrópoli es...un patrimonio de la metrópoli destinado a enriquecerla”

de las aspiraciones jacobinas de España, sino un rechazo de todo poder que se precie de soberano sin mediar entre él y sus dominios un *contrato social*²⁵.

La monarquía no es en sí misma una forma corrupta de gobierno²⁶. Al contrario, es la mejor de acuerdo a la clásica definición de Aristóteles: “*De ellas la mejor forma es la monarquía*”²⁷; en *La Política* la define como: “*gobierno unipersonal que atiende al interés general*”²⁸. Henríquez, lector de Aristóteles y su *Política*²⁹, incorporará esta clasificación y considerará legítimo un régimen monárquico sólo cuando es el honor y la virtud de un hombre lo que el pueblo condecora invistiéndolo con la corona. El origen de la monarquía es popular, y como tal, la sublevación ante un déspota - corrupción natural del monarca - está plenamente justificada.

Las ideas que Henríquez intentaba inculcar a la población en los albores del movimiento revolucionario, se comprenden mejor atendiendo al *Sermón* que el fraile pronunciara en la Catedral de Santiago con motivo de la instalación del Primer Congreso Nacional el 4 de julio de 1811. Este discurso es, explícitamente, un intento por demostrar la conciliación entre la doctrina cristiana y la idea del autogobierno³⁰, pero hay además en él, de manera implícita, una declaración de independencia dirigida a los fieles que asistían a la ceremonia: en su mayoría fieles a la corona de Fernando VII³¹. Tal

²⁵ Henríquez estudió a Rousseau, de ello tenemos pruebas indirectas y directas. Una prueba indirecta es la causa del proceso al que lo sometiera la Inquisición en Perú: la lectura de autores ilustrados; una prueba directa es la cita textual que Henríquez hace del *Contrato Social* Libro I, Cap. I en *Aurora de Chile* n° 31

²⁶ Henríquez tiene una actitud un tanto ambigua frente a la monarquía como forma de gobierno. La acepta pero bajo la condición de que el rey sea virtuoso, de que no esté rodeado de ministros pérfidos, etc. Catecismo de los patriotas: “Según esto, ¿el sistema monárquico es malo? No; porque puede mezclarse y suavizarse con las otras formas de gobierno. ¿Qué es, pues, lo que tiene de malo? Que se encamina al despotismo por su naturaleza, y que en consecuencia de las pasiones humanas se prefiere el bien personal y de familia a la utilidad general. Los príncipes trabajaron artificiosamente en ser tenidos por dueños y señores naturales de los pueblos; y en hacer creer que su autoridad era no sólo independiente del conocimiento y voluntad de los pueblos, sino que era por su naturaleza suprema y sacratísima como si fuese celestial. Ellos usaban de un lenguaje que describía su ilusión y su locura: decían: mis dominios; mi corona; mi soberana voluntad”.

²⁷ *Ética a Nicómaco* 1160 a

²⁸ Aristóteles, *Política*, 1279 a

²⁹ vid. *Aurora de Chile* I, 19, en tiempos de Henríquez el tratado es llamado *De republica*.

³⁰ La demostración se resume en tres proposiciones: 1) los principios de la religión católica, relativos a la política, autorizan al Congreso a establecer una Constitución; 2) hay derechos en la misma nación chilena que le permiten establecer una Constitución; 3) los individuos del Estado de Chile están obligados a prestar obediencia al Congreso, y los miembros de éste último, al amor a la patria y a la práctica de la virtud. El respeto de estos deberes recíprocos es necesario para alcanzar la libertad y felicidad pública. El juicio de fray Melchor Martínez, el historiador realista, en *Memoria histórica sobre la revolución de Chile*, es significativo para nuestro este trabajo: “Para probar dichas proposiciones, se valió en primer lugar de muchos lugares de sagradas letras trastornando el sentido e inteligencia verdaderos; pero, donde más lució su rara erudición fue en la doctrina escandalosa de Voltaire, Rousseau y sus infinitos secuaces...de este modo, eran profanados los santos templos y casa del Señor, dedicados por nuestros padres para asilos y depósitos de la verdad evangélica”.

³¹ Hemos de distinguir en lo sucesivo “autogobierno” de “independencia. Henríquez formulará esta diferencia diciendo en *Aurora* I, 28: “es un absurdo creer que exista en algún punto de la tierra la libertad

declaración la había proclamado ya abiertamente en su *Proclama*, pero en este caso, el marco institucional en el que ahora se encontraba le obligaba a ser más cauto³². Vemos en el *Sermón* una aparente ambigüedad en su apreciación de la corona; se refiere al rey como “*el desgraciado rey Fernando*”³³, pero en las líneas que siguen a esta muestra de fidelidad dice Henríquez: “*jamás esta hija luminosa de los cielos [la religión] aprobó el despotismo ni bendijo las cadenas de la servidumbre*”. Quien lea este sermón se preguntará si con “despotismo” y “cadenas de la servidumbre” se refería a la dependencia de la corona española o a la necesidad de hacer frente, políticamente, a la invasión napoleónica en Europa mediante un gobierno interino que reconociera la soberanía del monarca preso en Bayona.

El autogobierno es abiertamente defendido: “*cede la metrópoli a la fuerza irresistible de un conquistador; las provincias distantes escapan del yugo por su situación local. ¿Qué deben hacer en tales circunstancias?...estos derechos [derechos eternos emanados de Dios e inscritos en la naturaleza] son principalmente la facultad de defender y sostener la libertad de nuestra nación...*”, sin embargo, la proclamación del derecho a la independencia parece aflorar entrelíneas.

Ahora bien, su aparente legitimación del poder monárquico puede ser considerada un intento por socavar los principios que hacían inquebrantable el poder de la corona. Henríquez afirma el origen de la soberanía monárquica en la soberanía popular, pero en su origen último, todo poder proviene de Dios: *non est potestas nisi a Deo*³⁴. La creación conserva sus leyes eternas, lo que establece un orden universal al que las sociedades también se someten; la soberanía tiene en último término, por tanto, un origen divino. Este se instancia en la naturaleza y deriva en la generalidad de ordenamientos. Uno de estos ordenamientos es la sociedad humana, asociación fundada en la razón, o “luz natural”, imagen de la razón divina del “*padre de las luces*”³⁵. Se concilian, por tanto, el orden natural y la soberanía popular mediante la “luz” de la razón³⁶. La soberanía del rey, entonces, queda resguardada en la medida en que éste

civil sin la libertad nacional”. Según la teoría de Philip Pettit, “autogobierno” admite el estar dominado sin ser interferido: como en el caso de un amo al que le es indiferente la suerte de su siervo, no así la “independencia” que consistiría en no-dominación. La identificación entre “libertad civil” y “libertad nacional” equivale a afirmar que el “autogobierno” individual, condición de posibilidad para la libertad civil, debe identificarse con la autonomía nacional, vale decir, con la independencia nacional.

³² Como el mismo Henríquez lo indicaría posteriormente en El Censor n° 106, el Sermón fue revisado y aprobado por el Congreso, vid. Amunátegui, op.cit. 38 y ss.

³³ Contrástese con los dichos en El Censor n°81 contra Fernando.

³⁴ Sermón, “no hay poder sino proviene de Dios”

³⁵ Sermón

³⁶ Con tal idea Henríquez se aproxima a lo que Montesquieu entiende por “espíritu de las leyes”

reconozca su origen popular. Afirma Henríquez: “*su grande alma...convencido de los grandes males que hemos sufrido en el antiguo gobierno, nos conservará la prerrogativa de elegir nuestros magistrados y funcionarios públicos*”. Tales palabras son una muestra de fidelidad al rey. Hay una astuta deslegitimación del mismo poder monárquico por medio de una separación de la figura del rey y el régimen que encabezaba. Al diferenciarse *dominus* de *dominium*, se abre la posibilidad de conservar intocable la figura del rey al tiempo que su dominio se hace blanco de los ataques³⁷.

Podemos diferenciar desde ya “autogobierno” de “independencia”, basándonos para ello en la teoría de Philip Pettit, desarrollada en su obra *Republicanismo*. “Autogobierno” correspondería en nuestro caso a lo que él señala como una “dominación sin interferencia”. Hay distintos modos de estar dominado por un poder arbitrario, uno de ellos es aquel en que un amo negligente no toma en cuenta las acciones de su siervo. En tal caso la dominación no disminuye, pues sigue dependiendo del arbitrio del amo la suerte del esclavo. La no-interferencia del amo sobre el esclavo no disminuye la arbitrariedad de su dominación, al contrario, la confirma.

Si extrapolamos esta diferenciación al caso de Henríquez y sus dichos en la *Proclama* y el *Sermón*, podemos distinguir un intento por hacer frente a la arbitrariedad del “antiguo régimen”. Ello ocurriría en el hipotético caso en que el rey, al momento de recuperar su poder, reconociera las leyes que las colonias se han otorgado en su ausencia. Tal es el modo típico de contrarrestar la arbitrariedad de una monarquía: volverla constitucional. La acción de impulsar el reconocimiento de leyes propias, y rechazar aquellas que unen a la colonia con la metrópoli, implica el rechazo de un derecho positivo común, al tiempo que se reconoce el derecho al territorio por haber nacido en él. Vale decir, Henríquez, en el *Sermón*, justifica el movimiento juntista y la votación de una constitución mediante un principio básico del autogobierno: la auto-nomía. No obstante, ser autónomo no implica necesariamente el ser independiente, pues, como señala Pettit, la dependencia puede manifestarse como negligencia frente a la insurrección de los subordinados, en este caso los colonos. En tal caso, la vulnerabilidad e indefensión de una nueva constitución se conserva, lo que nos impide hablar aun de independencia o,

³⁷ Dado el carácter de los escritos, la ingeniosa operación de Henríquez podría ser interpretada, más bien, como prueba de verdadero optimismo e ingenuidad ante una mitificada figura del rey. En tal caso, la negativa visión que tras la Reconquista le merecerán los españoles - y que quedaron claramente plasmados en su drama *La Camila*, escrito en su exilio en Argentina -, correspondería a una desilusión derivada de las acciones cometidas en el período. Ahora bien, contrastense sus palabras en el *Sermón* con las de la *Aurora* I, 28: “la tiranía jamás perdona los primeros pasos de las revoluciones. Todos cuantos influyen en ella sólo pueden esperar o la muerte o la inmortalidad; o una eterna vergüenza o una eterna fama”

en la terminología de Pettit, de no-dominación arbitraria. En sentido inverso, el ser independiente de un poder extranjero admite la posibilidad de que un poder nacional interno restrinja de modo arbitrario a sus compatriotas. En tal caso no podemos hablar de plena autonomía, aun cuando las potencias extranjeras no tengan injerencia en los asuntos internos³⁸. La arbitrariedad interior ha de ser limitada por medio de una constitución³⁹.

Y sin embargo, Henríquez va más lejos aun al proclamar lo ilegítimo del “antiguo régimen”, al señalar la “nada” en la que se ha fundado y los medios de que se ha servido para asentar su dominio: “*una superioridad en las artes del dañar y los atentados*”. Reconocer la ilegitimidad del “antiguo régimen” significa restar toda base jurídica a sus pretensiones, implica el no reconocer un pacto que haya mediado en el nombramiento de la autoridad, y por tanto, no constituye un mero llamado al autogobierno, sino una exhortación a la defensa de los derechos que han sido violentados por el “antiguo régimen”, en otras palabras: una exhortación a la no-dependencia y a la independencia. La independencia sólo será posible si el pueblo de Chile toma consciencia de su no-dependencia del antiguo régimen, de ahí que Henríquez se esfuerce en enumerar las bondades naturales del territorio chileno, en señalar el atraso en las ciencias y artes y en llamar a una ilustración nacional, un abandono de la barbarie en la que el antiguo régimen ha sumido a la nación; en todo ello podemos ver un intento por hacernos ver la prosperidad que nos ha negado la dependencia extranjera, y la páfida utilización de las “artes del engaño” de que se ha servido.

La *Proclama* y el *Sermón* nos permiten caracterizar el pensamiento de Henríquez en lo que respecta a su apreciación de la corona; en estos escritos declara algunos de sus principios políticos fundamentales, cuya raíz hemos de buscarla en lo sucesivo en autores como Rousseau y Aristóteles. Su aparentemente ambigua opinión de la figura del Rey y el “antiguo régimen” nos ha permitido, además, diferenciar entre “autogobierno” e “independencia”, basándonos para ello en la teoría política de Pettit.

³⁸ vid. Aurora, I, 30: “Poco importa la libertad nacional si no se une con la libertad civil. Cuantos pueblos gimen bajo un yugo de bronce, aunque forman estados independientes!”

³⁹ Ibíd: “La libertad debe rodear al hombre bajo la garantía de la ley”

II Patria vieja

a. raíces de su pensamiento

Tres son los periódicos de que se hace cargo Henríquez en la Patria vieja: *La Aurora de Chile*, el *Monitor Araucano* y el *Semanario Republicano*. El primero hace su aparición el 13 de Febrero de 1812 - antecedido por un *Prospecto* que según Luis Montt circuló el día anterior⁴⁰ - hasta el 1° de Abril de 1813; vale decir, en momentos en que Carrera ha disuelto el Congreso por segunda vez (2 de Diciembre de 1811) y se ha apoderado del ejecutivo, integrando la Junta tripartita junto a los vocales José Santiago Portales y José Nicolás de la Cerda. El primer número del *Monitor Araucano* ve la luz el 6 de Abril de 1813, previo decreto de la Junta - esta vez integrada por Juan José Carrera, José Miguel Infante y Francisco Antonio Pérez - del 4 de Abril del mismo año; es decir, cuando J.M. Carrera ha partido a Talca para enfrentar el ejército de Pareja. Circula bajo su edición hasta Julio de 1814, fecha en que Bernardo Vera toma a su cargo la redacción. El *Semanario Republicano* tuvo por primer editor a Antonio José de Irisarri. Su *Prospecto* circuló en Julio de 1813 y su primer número apareció el 7 de Agosto de 1813. Henríquez toma a su cargo la edición desde los números correspondientes al 30 de Octubre de 1813 hasta el 19 de Febrero de 1814.

Las ideas que Henríquez expone en este período están fuertemente determinadas por su instrucción en Perú. Es en sus años de formación en la *Orden de los Frailes de la Buena Muerte* donde toma contacto con autores ilustrados como Rousseau, y clásicos como Aristóteles y Cicerón. El ambiente intelectual de la Orden parece indicar que las ideas “liberales” comenzaban a ser difundidas de un modo vertical: de maestros a discípulos⁴¹. No obstante haber ingresado a un convento, la enseñanza impartida en tal establecimiento parece haber diferido radicalmente⁴² de la que recibía un alumno en Chile, por ejemplo en la Real Universidad de San Felipe. A pesar del monopolio que

⁴⁰ Luis Montt, *Bibliografía chilena*

⁴¹ M.L. Amunátegui reproduce en su *Camilo Henríquez* las palabras de quien habría sido maestro de Henríquez en el convento: Fray Isidoro de Celis. De ciertas afirmaciones en su obra *Philosophiae quibus accedunt principia mathematica verae physicae prorsus necessaria*, aparecida en Madrid en 1787, Amunátegui intenta esbozar la figura del maestro de Henríquez. Dignas de ser mencionadas son: “la ciencia liberta el alma ignorante de la oscura cárcel donde yacía aherrojada y le descubre los horizontes más sublimes”. “Los hombres tienen el imperioso deber de servir a sus semejantes; pero el mayor beneficio que pueden hacerles es ilustrarlos”.

⁴² Ello lo deducimos del juicio que emite Henríquez respecto al estado educacional del país: el pueblo chileno no está ilustrado, las ciencias y oficios no se desarrollan, porque no hay personas calificadas para tal labor.

imperaba sobre las tierras de la Corona y las políticas de censura aplicadas en el ingreso de libros a la Colonia, cuya ejecución estaba encomendada a los delegados de la Inquisición, la introducción de estas ideas progresistas e “impías” se realizaba encubiertamente por los mismos mecanismos oficiales de instrucción. La ilustración se difundía a través de unos pocos estudiosos, los mismos que tenían a su cargo la enseñanza de la “doctrina oficial”.

La transmisión de las ideas ilustradas en la etapa pre-revolucionaria es un hecho significativo por dos razones: a) son los ilustrados franceses - Rousseau, Voltaire, Montesquieu, Raynal, Mably - quienes hacen las veces de puente transmisor entre el humanismo cívico florentino y el desarrollo del lenguaje político republicano en Chile; es decir, las ideas republicanas llegan a la colonia gracias a la difusión de las obras ilustradas. Claro está, no debemos ver en tal fenómeno una actitud pasiva de los lectores americanos respecto a la incorporación de tales obras; al contrario, en su incorporación hay operando una voluntad de transmitir sus planteamientos fundamentales, voluntad que queda de manifiesto en hombres como Fray Isidoro de Celis, el maestro de Henríquez; b) de este modo, los hechos futuros que habrían de cambiar la fisonomía política de la colonia encontrarán una base ideológica que permitirá justificar acciones determinantes para el devenir institucional del país. La prisión de Fernando VII, que podemos conceptualizar “aristotélicamente” como “causa eficiente” del movimiento juntista, abre un horizonte de posibilidades ante el cual ciertos colonos, en los que ha obrado y fructificado la introducción de las ideas ilustradas, otorgan una respuesta ideológica al movimiento, una configuración del mismo o “causa formal” del movimiento juntista.

De entre los pensadores que han ejercido cierta influencia en nuestro autor, es quizás Rousseau la figura principal. Tan evidente es su lectura del *Contrato Social* que, de no haber citado textualmente ciertos pasajes de este⁴³ y no haber mencionado a su mentor espiritual⁴⁴, tendríamos que calificarlo de plaguario. Además del ginebrino, encontramos citas de Raynal, Condorcet, extractos de Mably. Lamentablemente desconocemos la edición de las obras que tuvo ante sus ojos, por lo que no podemos colegir las derivaciones que estas lecturas puedan haber provocado. Ejemplo de esto es su limitada opinión sobre Maquiavelo. Quien para muchos es el fundador del republicanismo moderno, gracias a su obra *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, es para

⁴³ vid. nota 29

⁴⁴ vid. nota 129

Henríquez sólo el defensor de la tiranía y la arbitrariedad, i. e., es sólo el autor de *El Príncipe*. Y sin embargo, Rousseau cita esta obra de Maquiavelo en el *Contrato Social*.

b. Influencia de Rousseau

Henríquez comparte en la Patria Vieja los mismos “principios del derecho político” que Rousseau. La organización política adquiere legitimidad sólo por convención; pues “*la fuerza no da derecho*”⁴⁵ y en estado de naturaleza cada individuo es libre, sólo queda la convención como fundamento de un derecho positivo que restrinja las libertades individuales. Sólo por un pacto social el individuo está en posibilidades de restringir su libertad natural y restringir la de los otros. El establecimiento de este pacto se materializa en la creación de una Constitución, en la votación de leyes elegidas libremente, que al surgir en base a ciertas condiciones y estar sujetas sólo al arbitrio de la colectividad, son históricas, modificables y adaptables al carácter de cada pueblo⁴⁶: “*el pueblo tiene siempre derecho de rever y reformar su Constitución. Una generación no puede sujetar irrevocablemente a sus leyes a las generaciones futuras*”⁴⁷. La conjunción de las voluntades individuales genera una *voluntad general*⁴⁸ que configura y representa las voluntades individuales. Es a esta voluntad general a que debe estar sujeta toda modificación constitucional⁴⁹.

La teorización que Rousseau realiza sobre los conceptos de “soberano”, “súbdito” y “pueblo” le permite hacer uso de la terminología empleada hasta ese momento por pensadores liberales y defensores del absolutismo. Rousseau, mediante el concepto de “voluntad general”, resume en el pueblo las prerrogativas del monarca absolutista y logra difundir la soberanía en el conjunto de los asociados por el pacto social. La modulación de “voluntad” y “pueblo”, es decir, los modos en que estos se manifiestan en la asociación, permite identificar la “voluntad soberana” con la “voluntad general” y el “pueblo” con la figura del “súbdito”. Cuando la voluntad general toma parte activa en la discusión y votación de la ley, es soberana; cuando esta voluntad general es pasiva respecto a las mismas leyes, es súbdita⁵⁰. Henríquez, dejando en evidencia su lectura del

⁴⁵ Aurora, I, 1. Contrato Social, libro I, Cap. III: Del derecho del más fuerte.

⁴⁶ Aurora, I, 2, 20 febrero 1812

⁴⁷ *Catecismo de los patriotas*

⁴⁸ Aurora, I, 16; Monitor, I, 82, 99; II, 4

⁴⁹ Aurora, I, 1, 13 febrero 1812

⁵⁰ “Esta persona pública que se forma de este modo por la unión de todas las demás tomaba en otro tiempo el nombre de *Ciudad*, y toma ahora el de *República* o de *cuerpo político*, al cual sus miembros

ginebrino, señala que “*la soberanía reside en el pueblo. Ella es una e indivisible, imprescriptible e inalienable*”⁵¹.

El pensamiento político de Rousseau tiene su inspiración en una visión idealizada de la antigua Roma y Esparta. La tradición republicana ha consagrado este binomio como “modelo” característico de un sistema en el que prevalece la subordinación ciudadana al bien común, y en el que la virtud es comprendida como cualidad eminentemente política. Rousseau toma parte en la discusión acerca de la conveniencia del lujo en su *Discurso sobre las ciencias y las artes*. En este escrito apreciamos la fuerte herencia romana y espartana de su pensamiento. La república romana y la militarizada Esparta son modelos de virtud republicana, sistemas en los que no se teorizaba sobre la virtud sino que se la practicaba. Este juicio lleva adscrito una opinión de fundamental importancia. La radical diferencia entre este modelo y otro - que podríamos denominar “modelo ateniense” - es la distinta apreciación de la vida activa como ideal de ciudadanía. Con ello no podemos afirmar objetivamente la efectiva primacía de la contemplación en Atenas, sino más bien un juicio asentado en la tradición occidental que le atribuye características exclusivas del siglo V a. C. El republicano romano y el militar espartano no dudaban en postergarse a sí mismos en favor del bien de su ciudad; más aún, su bien individual llega a identificarse con el de la comunidad a un grado tal, que la vida individual se vuelve medio de subsistencia de la vida de la ciudad. Es por ello que Rousseau aprecia la austeridad espartana y la laboriosidad del agricultor romano, porque tales ciudadanos eran medios eficaces al servicio de la ciudad. Tal, diríamos, visión instrumentalizada de la ciudadanía se contrapone formalmente a una concepción que ve en la participación algo más que un servicio al todo orgánico: la ciudadanía aristotélica, cuyo desarrollo se funda en una consideración de la naturaleza humana, una concepción que ve en el fin de la comunidad el despliegue de un fin natural que se instancia en cada ciudadano, restringiendo la subordinación absoluta del individuo a la comunidad. Una tradición ve en la comunidad el fin y realización de cada ciudadano, la otra ve en el ciudadano la realización de su comunidad.

Todo parece indicar que Rousseau formó su opinión sobre la antigüedad en base a su lectura de Montaigne y Plutarco⁵². No es de extrañar entonces una visión parcial y

llaman *Estado* cuando es pasivo, *Soberano* cuando es activo, *Poder* al compararlo con otros semejantes. Respecto a los asociados, toman colectivamente el nombre de *Pueblo*, y en particular se llaman *Ciudadanos* como partícipes en la autoridad soberana, y *Súbditos* en cuanto sometidos a las leyes del Estado”. *Contrato Social*, J.J.Rousseau, libro I, cap. VI, pág.23 ed. Alianza.

⁵¹ *Catecismo de los patriotas*; Rousseau, *Contrato Social*, Libro II

bastante alejada de la realidad histórica⁵³, pues los ya mismos antiguos habían hecho de Esparta una fábula.

c Influencia del pensamiento político antiguo

La filosofía política antigua nos ha legado la clasificación “canónica” de los tipos de gobierno. Aristóteles ha elaborado la clasificación más rigurosa de la antigüedad. Según esta, hay tres tipos básicos de sistema: la monarquía, la aristocracia y la politeia⁵⁴. Estas tres maneras de dirigir una polis poseen en común el que su finalidad sea el bien de toda la ciudad. Un sistema recto es aquel en que, independientemente de quien esté en el poder, este gobierna en favor de toda la comunidad. De ahí que asociada a esta tabla de sistemas rectos haya una correspondiente a sistemas corruptos: tiranía, oligarquía, democracia. Son corruptos porque, en el caso del tirano este gobierna para sí mismo, los oligarcas para un grupo reducido de oligarcas, la mayoría de las veces ricos, y en la democracia el pueblo gobierna para el pueblo, generalmente una minoría pobre. En base a esta clasificación podemos calificar a la democracia de “tiranía del pueblo”.

En lo que atañe a la tradición republicana, la clasificación de Aristóteles sienta las bases para las siguientes tipologías que establecerán hombres como Polibio, Cicerón y Montesquieu. Pero más relevante que esto es el juicio naturalista que establece Aristóteles sobre la necesidad de la vida en comunidad. Si hemos de calificarlo como “fundador” de una tradición de pensamiento, esta es la que ve en el hombre un animal político, un ser cuya esencia sólo se desarrolla en la vida en comunidad; y de modo más riguroso, cuando ese desarrollo implica la posibilidad de decidir su propio destino, cuando participa activamente en la suerte de él y su comunidad; no porque se deba a ella inexcusablemente, sino porque por medio de ella y sólo así se consuma su naturaleza. Junto con ello el estagirita establece un principio que generalmente es pasado por alto. Generalmente se afirma que es, casi por antonomasia, el defensor de la contemplación,

⁵² Él mismo nos lo confiesa, vid. *Confesiones*, I, VIII; *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Dedicatoria a la república de Ginebra.

⁵³ Sin embargo, el mismo Rousseau nos previene de su utilización de la historia. Esta debe ayudar a formar ciudadanos; sea dudosa o no, lo relevante es que contribuya a la formación moral, no a la erudición.

⁵⁴ Esta forma de gobierno, según Aristóteles, no tiene nombre propio, por eso se conserva el término “politeia”, que si bien se aplica a la generalidad de constituciones (politeiai), es el sistema político por excelencia; claro está, si definimos la excelencia de un sistema de gobierno en base a su estabilidad. Tal es un criterio republicano, de ahí que se lo haya traducido muchas veces como “república”, porque en la politaia la mayoría gobierna en favor de toda la polis.

que ve en ella la vida más elevada posible y la culminación de una vida feliz. Ahora bien, ello sólo se aproxima a la opinión de Aristóteles. Él reconoce la superioridad de la vida contemplativa a un grado tal, que en su psicología es capaz de ver la intelección como una participación en la divinidad. Además, la contemplación satisface todas las exigencias para ser identificada con la felicidad. Sin embargo, Aristóteles establece un juicio de hecho: el hombre, como perteneciente al género animal, debe cumplir ciertas operaciones que le exige su naturaleza. La alimentación, el movimiento, etc., le impiden llevar a plenitud la vida intelectual o discursiva y menos aun la contemplativa. Sí lo permite la vida política, pues es en el espacio civil donde el hombre tiene la posibilidad de practicar la virtud, tanto moral como intelectual. Es por tanto la vida activa la promesa realizable para el hombre, la contemplación es una meta alcanzable sólo por breves instantes, y no “por una vida completa”, una de las características de la felicidad.

c La república de Camilo Henríquez

En el *Catecismo de los patriotas*, texto que Henríquez imaginaba siendo recitado y memorizado por los alumnos del Instituto Nacional, se pregunta: “¿*Cuáles son en compendio las obligaciones del ciudadano?*”; su respuesta: “*temer y amar a Dios como a juez supremo y padre de los hombres. Amar, obedecer y servir a sus padres. Huir de una vida ociosa, viviendo de su propio trabajo e industria. Promover la virtud y la instrucción de los que estén a su cuidado. Ser justo siempre que sea llamado a las deliberaciones y funciones públicas. Ser valiente para defender la libertad y la justicia. Respetar al Gobierno, amar su patria, venerar la ley. No envidiar a los ricos, ni despreciar a los pobres; consolar y favorecer a los infelices. Vivir con sobriedad, y prepararse para ver sin inquietud acercarse la muerte como el principio de la inmortalidad y el término de las calamidades humanas*”.

Henríquez no promueve un regreso al modo espartano de ejercer la ciudadanía. No obstante ser principio fundamental en su obra que el ciudadano tenga una disposición activa para defender su república dando su vida en favor de la comunidad, ello se complementa con la herencia cristiana de sus ideas. La obligación del ciudadano no se reduce a la práctica militar: “*ella contiene la práctica de las virtudes sociales, la justicia, la beneficencia, la conmiseración, la amistad, la fidelidad, la sinceridad, el agradecimiento, el respeto filial, la ternura paternal, todos los sentimientos en fin, que son como lazos que unen entre sí a los hombres y forman el encanto de nuestra triste*

vida⁵⁵. Virtud social unida a virtud militar forman o deben formar el carácter de un ciudadano comprometido con los destinos de su patria. Es este compromiso uno de los principios que aseguran la recta participación de ciudadano en el acontecer político de la república: *“para que los ciudadanos amen la patria, o mejor dicho, para que haya patria y ciudadanos es preciso, que todos tengan influencia en los asuntos públicos”*⁵⁶.

Este carácter debe ser formado por la educación a través del Instituto Nacional, así lo señala en el Plan de organización del Instituto Nacional de Chile: *“El primer cuidado de los Legisladores ha de ser la educación de la juventud, sin la cual no florecen los estados”*⁵⁷; pues como señalaba Aristóteles: *“La educación debe acomodarse a la naturaleza del gobierno, y al espíritu y necesidades de la república”*⁵⁸. El fin del Instituto es tanto la formación científico-humanista, como la formación cívico-moral, y los ejercicios prácticos: *“dar a la patria ciudadanos que la defiendan, la dirijan, la hagan florecer y le den honor”*⁵⁹.

La gloria de la república infunde en el ánimo de cada hombre el orgullo de participar de su grandeza, la fama de la ciudad se construye mediante la magnanimidad de sus miembros. Ser ciudadano es, y así debe ser comprendido por los compatriotas, una dignidad: *“Todo respiraba dentro de Roma, y en sus ejércitos aquel respeto por el nombre romano, que exaltaba su valor, y los sostenía en los peligros”*⁶⁰. Prueba de la consideración que merecía en la antigüedad el nombre “ciudadano” es la *“perplejidad en que se hallaba toda la república de Esparta, cuando había que castigar a un ciudadano culpable”*⁶¹

La prosperidad pública pende de la recta formación de la nación, como señala Mably: *“Yo creo que el objeto de la legislación es formar una república eterna y para esto es indispensable hacer a los ciudadanos felices por la justicia, y soldados celosos y capaces de defender su felicidad”*⁶². Los siglos de despotismo que han assolado a América han pervertido a tal grado el carácter de los hombres y costumbres de los pueblos, que el principio de la ciudadanía puede ser formulado como imperativo: *“Ciudadanos, queréis República y no queréis haceros republicanos; queréis libertad, y*

⁵⁵ Aurora de Chile n° 2. Préstese atención a estas últimas palabras: “el encanto de nuestra triste vida”; nos permite formar una idea aproximada de la melancólica personalidad del fraile.

⁵⁶ Aurora de Chile n° 26

⁵⁷ Aurora de Chile 19

⁵⁸ La Política, 1,8, citado en Aurora de Chile 19

⁵⁹ Aurora de Chile n° 19

⁶⁰ Aurora de Chile I, 30

⁶¹ Aurora de Chile 30

⁶² Monitor Araucano II, 10

*no queréis hacer lo que se necesita para ser libres*⁶³. La corrupción, el ocio y el lujo precipitan a las repúblicas a una vida de servidumbre; en primer término, porque el ejercicio de la ciudadanía se identifica con la libertad civil, y en segundo lugar, porque la indiferencia ante el acontecer político tiene como consecuencia directa la pérdida de la libertad nacional. *“La Grecia comenzó a precipitarse, la destrozaron las facciones cuando los ciudadanos ricos, que habían perdido la fortaleza varonil por los placeres y el ocio, distinguieron las funciones militares de las civiles, abandonaron las armas y se contentaron con contribuir a los gastos de la guerra”*⁶⁴.

Virtud es siempre calidad, sea en el orden moral o político. La condición religiosa de Henríquez dificulta la exacta definición de lo que entiende por virtud. Habla de virtudes morales y virtudes republicanas, y nos inclinamos a pensar que están íntimamente ligadas; después de todo el orden político es un derivado del orden moral impuesto por Dios en la realidad. No podemos excluir totalmente la posibilidad de ver en sus escritos un rastro de escolasticismo. Si bien encontramos referencias directas a la filosofía de las escuelas, ella es asociada siempre al antiguo régimen. El rechazo de la política despótica tiende a excluir la doctrina de las escuelas. Ellas formarían parte de las artes del engaño de que se ha servido la tiranía para fundamentar sus gobiernos. Por otro lado, Henríquez cree en un orden natural accesible a la razón. Tal ordenamiento lleva impresa la voluntad de su creador. La referencia a Dios como *“padre de las luces”*⁶⁵ nos muestra su herencia ilustrada en la manera de concebir la religión. Hay una articulación o armonía entre las leyes divinas, las leyes de la naturaleza y las leyes que los hombres se otorgan: *“La libertad es el poder y facultad que tiene todo ser de hacer lo que no sea contrario a los derechos de otro. La libertad está fundada en la naturaleza; tiene por regla la justicia y por baluarte y salvaguardia a la ley. Los límites de la libertad están comprendidos en esta máxima de N. S. Jesucristo: No hagas a otro lo que no quieras que se haga contigo. Alteris ne feceris quod tibi fieri non vis”*⁶⁶. Las leyes civiles se deben fundar sobre la igualdad natural y los derechos inalienables, y tales derechos responden a una ley natural emanada de Dios. Por ello, la fe no sólo no contradice las disposiciones de la política, sino que las sostiene. Henríquez llegará a afirmar que la república es en última instancia una Teocracia⁶⁷.

⁶³ Semanario republicano 4

⁶⁴ Aurora de Chile n° 26

⁶⁵ Sermón

⁶⁶ Catecismo de los patriotas

⁶⁷ Monitor Araucano, I, 82, 84

Henríquez enumera las virtudes republicanas: justicia, amor a la causa de la libertad, desprendimiento del interés personal en pos del interés general. En vista de las anteriores consideraciones no podemos ver la “justicia”, el “amor” a la causa de la libertad y el “desprendimiento” individual como virtudes políticas paganas. Son constantes en su obra las apelaciones a la piedad como temple afectivo básico y necesario para el contagio del entusiasmo revolucionario y la salud de la república. Piedad entendida como “repugnancia ante el dolor ajeno”, es decir, de clara raigambre rousseauiana, infunde a sus escritos un aura de humanismo. Su piedad no es la de un anacoreta, ni la propia de un fraile, es la de un humanista.

La virtud para Henríquez no se reduce sólo a la fortaleza de ánimo capaz de sobreponerse en la adversidad política, ni se agota tampoco en el arrojo militar: *“La libertad se conquista con el valor o la fortaleza. Esta es la principal virtud de las repúblicas en sus varios estados, en sus principios, en sus agitaciones y en la profunda paz. Pero no todos los ciudadanos deben manifestar el valor de un mismo modo. El magistrado que hace triunfar la ley, sea haciendo frente y destruyendo a los malvados o a los perturbadores de la quietud y el orden, a los complotados contra la libertad y seguridad del pueblo, paga a la patria el tributo del valor y de la magnanimidad, como el soldado que avanza bajo el fuego del enemigo. Por la misma razón, el hombre público que sacrifica su opinión y sus sentimientos al terror, es tan cobarde como el militar que en el combate arroja las armas y huye. El funcionario que por adulación o por interés compromete los derechos populares es tan perverso y vil como el militar que se dejase corromper por el dinero del enemigo”*⁶⁸. Además, la virtud republicana incluye la piedad humana. La “fraternidad” puede muy bien inflamar los ánimos y mover al pueblo a la defensa de su libertad civil y nacional; pero además es un sentimiento que, difundido entre la ciudadanía, aseguraría hipotéticamente el mantenimiento del régimen republicano. Hay una relación externa e interna entre libertad y virtud. Interna por cuanto es la virtud el sentimiento fraterno que mueve al hombre a defender su propia libertad y la de sus conciudadanos. Es además externa, pues la vida en libertad es el camino hacia la consecución de la felicidad privada y pública, que se padece al participar activamente en el régimen del que se es parte; y es esa promesa de identificación entre la gloria de la patria y el bienestar personal el medio más eficaz para el surgimiento de la virtud en el ánimo de los ciudadanos: *“Para amar*

⁶⁸ *Catecismo de los patriotas*

*la patria, para mirar con celo e interés los acontecimientos públicos es necesario que tenga el pueblo alguna influencia en los negocios públicos; es indispensable que el interés particular de cada familia, de cada ciudadano esté perfectamente unido con el interés nacional*⁶⁹. El hombre elevado ama su libertad; tal sentimiento lo impele a la virtud republicana, es el motor interno que, puesto en operación por la educación moral-política, eleva al hombre a la realización de acciones sublimes en favor de su patria. Pero el hombre sólo cultivará ese sentimiento en la medida en que exista una promesa real de participación política activa o al menos de preparación para una posterior apertura en la participación.

La educación es en todo su alcance una preparación política. El conocimiento en todas sus especialidades, no es más ni menos que ilustración, y como tal, se asienta en la misma verdad que sustenta la política y revela la religión. Pues las leyes obedecen en último término a un orden natural y racional, y el conocimiento tiene por objeto la naturaleza en general mediante el uso recto de la razón, hay una relación entre progreso - consecuencia natural del desarrollo científico - y felicidad - consecuencia natural del desarrollo moral y político. Tanto los conocimientos teóricos como los prácticos deben tener un lugar reservado en el programa regular de estudios. Matemáticas, gramática, etc., pero también la estrategia militar y el uso de armamento son imprescindibles para la formación del ciudadano republicano, un ciudadano ocupado activamente en la defensa de su libertad.

No obstante lo anterior y especulando sobre el carácter y opiniones de nuestro autor, nos atrevemos a afirmar que Henríquez debe haber sido cuidadoso a la hora de apreciar las “bellas artes”. Este cuidado dice relación con las consecuencias nefastas que su excesivo cultivo trae a los gobiernos. Una apreciación desmedida genera afeminamiento, el lujo acarrea la desidia y la pereza. Ello, en medio de un conflicto donde está en juego la libertad, se transforma en vicio, en ineptitud para la vida en libertad. *“Mientras Roma conservó el aprecio a la agricultura y a todos los trabajos útiles, venció a sus enemigos y dio leyes al mundo. Sus Cónsules, Tribunos y Generales ponían sus delicias en la industria campestre y la literatura. Salían de la labranza para ocuparse de los grandes objetos de la legislación y del Estado y para mandar las legiones, Cuando desapareció esta austeridad de costumbres, cuando introdujeron el lujo, la afeminación y la desidia, pereció la República, se sepultó la libertad con la*

⁶⁹ Aurora, I, 23

gloria y fortaleza de Roma”⁷⁰. La salvación de la Roma republicana se asentaba en la superioridad de la vida activa; la contemplación, sea teórica o estética, si no es un derivado de la vida activa se vuelve contra los intereses políticos de la cosa pública. La decadencia de Atenas y los mismos romanos comenzó en el momento en que la virtud se elevó a mero concepto e idea, rebajando a segundo grado el valor de la actuación política. Por ello el cultivo del arte tiene un fin determinado y externo a la misma creación e interpretación artística; ella debe cumplir una función instructiva, debe ser un método educativo que adorne los principios filosóficos en los que se sostiene la virtud ciudadana: “*Que el hombre se ría de sí mismo; que se abra su corazón a los dulces sentimiento de la beneficencia; que su ánimo se eleve, se engrandezca, escuchando y entendiendo verdades profundas y sublimes principios, tal es el objeto y fin de las representaciones teatrales, siempre que las dirigen el buen gusto y una ilustrada policía*”⁷¹. En este sentido el teatro cumple una función encomiable, es el proscenio en que se deben representar las consecuencias del despotismo, así como la felicidad asociada a la libertad: “*yo considero al teatro únicamente como una escuela pública; y bajo este respecto es innegable que la musa dramática es un gran instrumento en las manos de la política*”⁷².

La misma obra literaria de Henríquez está inspirada en las vicisitudes políticas⁷³. No concede - al parecer - un valor puramente estético a las letras en general, ni ve en la realidad - al parecer - una objetiva manifestación de la belleza que se refleje también en los ordenamientos políticos. Esta indecisión pretende hacer justicia a constantes referencias en la obra del fraile a la idea de “fama” o “gloria” de los gobiernos, leyes y pueblos. Podemos calificar de “material” su apreciación y tratamiento del problema político, en relación al ascenso, la supervivencia y el decaimiento de los sistemas de gobierno. La república y su gobierno son una creación humana, pues aun cuando está sustentada en el orden impuesto por Dios a la creación, se fundamenta en un pacto entre voluntades civiles. Como tal, la figura del legislador alcanza el grado superior del filósofo: “*De lo expuesto se colige que la formación de una constitución es la obra maestra de los grandes genios que exige una filosofía profunda, una consumada*

⁷⁰ Aurora, I, 23

⁷¹ El Censor, 77

⁷² Aurora, I, 31

⁷³ Henríquez formó parte de la *Sociedad del buen gusto del teatro*, fundada en Buenos Aires en Julio de 1817 (Amunátegui, 306 y ss.). En calidad de miembro escribió la obra *Camila o la patriota de Sudamérica*, que fue duramente criticada por su escaso valor literario; nunca se representó. Además publicó *La Inocencia en el asilo de las virtudes* en el n°114 de *El Censor*, fecha 20 de Noviembre de 1817.

prudencia y vastos conocimientos de la historia”⁷⁴. La idea de fama y gloria conlleva siempre un juicio que podríamos calificar de “estético”, ya que toma en consideración la calidad del objeto al que se profesa la fama, implica además una apreciación del orden, equilibrio y armonía del objeto en cuestión. No obstante, no podríamos calificar de “estética” su concepción de la política misma, ni del resultado de la ciencia política: el recto gobierno; pero sí podemos afirmar que la magnanimidad se encuentra entre las virtudes fundamentales que exige del ciudadano. Henríquez fue un escritor, pero no un artista; carece de genio literario. Sus escritos están inflamados de entusiasmo e inspiración auténtica, pero no creativa⁷⁵.

El temor ante la inacción, que nuestro autor ve en el lujo, la afeminación y la desidia, lo sitúa en una perspectiva similar a la defendida por Rousseau en el *Discurso sobre las ciencias y las artes*⁷⁶. La “brillante” y lujosa Atenas y la deslustrada pero virtuosa Esparta nos han legado monumentos que exhiben los caracteres propios de cada una. De la primera admiramos sus mármoles, poetas y filósofos, de la otra admiramos sus virtudes y el heroísmo de sus ciudadanos. Pero “¿tales monumentos valdrán para nosotros menos que los curiosos mármoles que Atenas nos ha dejado?”⁷⁷, se pregunta Rousseau; Henríquez, mostrando una vez más la herencia rousseauiana de su pensamiento, responderá con un no rotundo. Los hechos ilustres de los antiguos espartanos y romanos son una prueba de la relación íntima que existe entre las costumbres ciudadanas y el carácter de un pueblo. Las virtudes republicanas se cultivan mediante la constancia en el trabajo físico y la frugalidad en los placeres, pues: “comunican al ánimo confianza en su propia fuerza; lo sostienen en los peligros y en las fatigas de las armas”⁷⁸.

La virtud que promueve Henríquez es heredera de la virtud rousseauiana, virtud que, según la interpretación del ciudadano de Ginebra, tiene su antecedente en la Roma republicana y en Esparta.

⁷⁴ Aurora, I, 16

⁷⁵ Esta excesiva referencia *ad hominem* nos permite completar la reconstrucción de la personalidad del autor, que remitida sólo a una exégesis textual nos restringiría a ver en él una suerte de “desenfrenado”, y su obra como el resultado de una pasión desmedida y sin objeto real.

⁷⁶ Este discurso tiene por objeto discutir “si el restablecimiento de las ciencias y las artes ha contribuido a depurar las costumbres”. Rousseau toma a Atenas como ejemplo de un pueblo que ha visto decaer la virtud de sus ciudadanos por el exceso en el refinamiento; al contrario Esparta y Roma son erigidos como modelos de ciudades en las que el cultivo de las virtudes marciales, la agricultura, los oficios manuales, etc., otorgan a sus ciudadanos las cualidades físicas y morales para sostener la libertad de su patria.

⁷⁷ Rousseau, *Discurso sobre las ciencias y las artes*, 156.

⁷⁸ Aurora, I, 23

“¿De dónde salieron los héroes, sino de las naciones agricultoras y laboriosas?”⁷⁹; Henríquez tiene *in mente* el heroísmo de los antiguos, entendido este como virtud política. Ser un héroe republicano significa haber alcanzado un amor tal a la patria, que se es capaz de dar la vida por ella. El ciudadano republicano ha de poner ante todo el destino de su patria sin ser indiferente frente a sus dificultades y sufrimientos. Ahora bien, esta aparentemente “anti-estoica” manera de concebir la relación entre ciudadano y ciudad, vale decir, el ver en el todo externo la representación de los intereses individuales y no un devenir independiente de lo que a cada uno le atañe, la encontramos condicionada en Henríquez por su religiosidad, que aunque en un grado bastante despreciable frente al de sus coetáneos, interpone una distancia insuperable entre su manera de entender esta relación y la manera como la entendieron los antiguos.

Henríquez distingue entre libertad nacional y libertad civil⁸⁰. Pero ambas guardan una relación, pues no hay libertad civil sin libertad nacional⁸¹. Lo que Henríquez entiende por libertad es la no-dominación de un poder arbitrario. Ahora bien, formalmente lo que él sostiene es errado. En efecto, es posible la libertad civil sin la libertad nacional. La libertad nacional es la consecuencia de la independencia⁸², la libertad civil es la igualdad ante la ley, implica el ejercicio del autogobierno⁸³ y la obediencia a los representantes, la participación en los negocios públicos y la interacción entre el destino individual y el destino del país. La diferencia entre libertad civil y libertad nacional es que la primera tiene por garante la igualdad ante la ley. Ser un ciudadano libre supone la anulación de los privilegios de clase, un acceso a los cargos públicos en base al mérito: una meritocracia⁸⁴. “La libertad civil es la observancia de los derechos del ciudadano. La libertad nacional es la observancia de los derechos del hombre”⁸⁵. Es posible lógicamente la libertad civil sin la libertad nacional; ello se verifica cuando una metrópoli abandona su colonia y esta última tiene la posibilidad de apropiarse de los

⁷⁹ *ibíd.*

⁸⁰ Monitor Araucano, I, 99, *Catecismo de los patriotas*

⁸¹ Aurora, I, 28

⁸² Monitor, I, 99, *Catecismo de los patriotas*

⁸³ En el *Catecismo de los patriotas* señala Henríquez: “La libertad nacional es la independencia; esto es,...que se gobierne por sí misma”, pero aquí entiende por “gobierno” tanto la Constitución interna como la independencia en las relaciones con las potencias extranjeras. Formalmente es posible la existencia de una Constitución proclamada por la misma colonia, cuando se está aun en estado de dominación externa.

⁸⁴ Monitor, I, 99, *Catecismo de los patriotas*: “No es contra la igualdad la preferencia que se da por los pueblos libres a las virtudes, a los méritos y a los talentos porque tienen ante los ojos la utilidad general”, aunque “los cargos públicos son esencialmente temporales. Ellos no pueden considerarse ni como distinciones, ni como recompensas, sino como deberes u obligaciones civiles”

⁸⁵ *Catecismo de los patriotas*

mecanismos de gobierno y legislación. Una monarquía negligente es el ejemplo más pertinente en este trabajo. La sola posibilidad de darse la ley una nación no asegura la subsistencia de esta obra política, cuando se está a merced de la voluntad extranjera, cuando la posibilidad de realizar la autonomía se funda en último término en la incapacidad o desinterés del *dominus* frente a su *dominium*. El autogobierno no implica la absoluta independencia⁸⁶; esto, traducido a los conceptos de que se sirve Henríquez quiere decir que la libertad civil no implica la libertad nacional. Ejemplo histórico de esto último sería el mismo movimiento juntista, un intento de los colonos por establecer un gobierno autónomo aun dependiente del Rey.

Ahora bien, en las “verdades de razón” no se toman en cuenta las circunstancias históricas que confluyen y originan las “verdades de hecho”. El movimiento juntista, como ejemplo de autogobierno, responde directamente a los intentos de las Cortes de Cádiz de ejercer la soberanía que correspondía a Fernando VII. Este hecho nos obliga a ver no sólo una acción en respuesta al desgobierno suscitado, sino un intento por contrarrestar los intentos de un poder que, al no ser reconocido como legítimo sostenedor de la soberanía del Rey, es visto por los colonos como un intento de dominación. La Junta de gobierno es un acto en defensa de la “independencia” nacional respecto a la junta española, y en defensa de la dependencia nacional bajo la óptica de quienes consideraban legítima la monarquía. La posibilidad de una dependencia que concediera facilidades para el autogobierno de las colonias fue insinuada por Henríquez en su *Sermón*; pero ello respondía sólo a las circunstancias, las que hacían imposible hacer un llamado a la independencia en esos momentos. La posibilidad de que el Rey, al regresar de su prisión en Bayona, reconociese los intentos de autonomía relativa de las colonias era una cuestión lógicamente posible, pero la realidad se encargó de mostrar la imposibilidad de llevar a los hechos lo que en la teoría era totalmente admisible.

Tanto la libertad nacional como la libertad civil exigen ser conservadas. Muchos pueblos han perdido su libertad por el error, la indiferencia y desidia. Los mecanismos para conservar la libertad nacional están ligados a los que permiten la subsistencia de la libertad civil. La independencia se consigue en el campo de batalla, pero los actos de heroísmo y amor a la libertad responden al mismo entusiasmo revolucionario que debe infundir el actuar de cada elemento de la república. De ahí la necesidad de llevar los

⁸⁶ En el *Catecismo de los patriotas* señala Henríquez que “La libertad nacional es la independencia; esto es, que la Patria no dependa de la España, de la Francia, de Inglaterra, de Turquía, etc., sino que se gobierne por sí misma”. Para Henríquez la sola libertad civil supone la libertad nacional; no es concebible, más que desde un punto de vista lógico y formal, el autogobierno sin la libertad nacional.

símbolos patrios, bandera, escarapela, himnos y poemas, al espacio público y de que las autoridades participen activamente en los actos de la ciudadanía. Ahora bien, la conservación de la libertad se realiza de manera institucionalizada, por medio de magistraturas y mediante la educación. El orden y la libertad civil no son posibles sin un gobierno estable, vale decir, sin una separación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Para que haya orden en la república se precisan mecanismos que impidan la corrupción de cada estamento del Estado. Las opiniones privadas que se ocultan en los corazones de cada ciudadano son tan nefastas como las armas de un poder extranjero. Muchos regímenes se han precipitado en la degeneración por causa de algunos consejeros pérfidos que distorsionaban la realidad controlando de este modo la voluntad de un príncipe, tal ha sido la suerte de la mayoría de las monarquías. La historia muestra también cómo las aristocracias se destruyen a causa de las facciones. Esta alternancia de los tipos de gobierno⁸⁷ puede ser controlada bajo una Constitución mixta, en la que se limiten los canales por medio de los cuales operan los elementos destructivos. La sola separación de los poderes no asegura la pervivencia de cada uno, ni la libertad civil y nacional. El Ejecutivo debe estar reunido en un solo hombre, repartir este poder en, por ejemplo, una Junta tripartita es un error político que se paga con la formación de bandos, cada uno alineado con el miembro del ejecutivo al que le es fiel, y en último término con la guerra civil. Un Ejecutivo representativo⁸⁸ de los intereses de cada sector de la ciudadanía es un Ejecutivo dividido, incapaz de tomar decisiones en momentos de premura e incapaz de oponerse al Legislativo. Pues el Legislativo es y debe ser el poder representativo de todos los miembros de la asociación civil, la división en el seno del Ejecutivo no hace más que fortalecer al Legislativo, frustrándose el objetivo de la Constitución mixta, el cual es justamente controlar la independencia de cada Poder del Estado con el fin de asegurar la estabilidad de cada uno de ellos, y la estabilidad del ordenamiento general. Pero una Constitución mixta permite la conservación de la libertad civil no sólo al impedir la guerra civil, consecuencia extrema de las facciones, sino porque hace posible la libertad nacional. “No hay libertad nacional sin libertad civil”, afirmación que de acuerdo a las circunstancias se justifica plenamente. Desde luego, el régimen de un tirano de la misma nacionalidad que sus subordinados conculca con un régimen en que se da la libertad nacional sin la libertad civil. Pero

⁸⁷ Aurora, I, 16

⁸⁸ Los tres vocales de la Junta representaban cada uno a una provincia de Chile: Coquimbo, Santiago, Concepción

este ejemplo no expone la particular situación en que tiene lugar la reflexión de Henríquez. Si no hay libertad civil sin libertad nacional, y no hay libertad nacional sin libertad civil, entonces lógicamente ambas se identifican. Ahora bien, las conclusiones de Henríquez, relativas a la libertad, deben ser formuladas como imperativos: Para que haya libertad nacional debe haber libertad civil; para que haya libertad civil debe haber libertad nacional; dicho de modo conciso: si se ha de luchar por la libertad, se ha de luchar por la libertad civil y nacional.

La herencia ilustrada de Henríquez lo hace ver en la tiranía la causa de la ignorancia y barbarie, al tiempo que identifica un régimen republicano con el advenimiento de la ilustración. La libertad política deriva en libertad de espíritu, y a la vez - como señalaba Aristóteles - sólo los espíritus elevados aman la libertad. Por eso, la labor educativa ha de ser una labor ante todo política. Ella tiene por objeto el infundir en los ciudadanos el amor a la libertad, sentimiento que los años de tiranía se han encargado de sofocar. Es preciso que cada ciudadano aprenda a ser libre. Esta educación en el amor a la libertad se logra incorporando en el programa de estudios la instrucción política y moral⁸⁹. Tal instrucción es teórica y práctica, no basta que los estudiantes teoricen sobre qué es la virtud, sino que la practiquen. Respecto a la participación de los ciudadanos, Henríquez oscila entre una total apertura de los cargos a la ciudadanía⁹⁰ y una apertura más restringida. Aun así, la restricción no se establece en base a la riqueza o extracción de cada uno, sino en la preparación o disposición para la libertad, que se manifiesta en el entusiasmo por la causa, el amor a la patria, el celo por el desempeño de las autoridades y el progreso del país, etc. Una apertura gradual a la participación no es contraria a una participación total; simplemente exige como requisito el desarrollo de las virtudes republicanas mediante una correcta educación.

Henríquez ha sido calificado de iluso o utópico; sin embargo, da tales muestras de realismo político⁹¹ que los intentos por encasillar su pensamiento en las rígidas categorías elaboradas por los teóricos nos dificulta la exposición de sus ideas más que facilitárnosla. Henríquez no es un apologista de la participación ciudadana a ultranza. Como se ha señalado arriba, es requisito en la participación el previo desarrollo de virtudes republicanas. Tales virtudes se desarrollarán si y sólo si se ofrece a los

⁸⁹ Tal es el plan educativo que Henríquez diseña para el Instituto Nacional. En sus años de exilio en Argentina será partidario de adoptar el sistema de Lancaster o, como él lo llama, sistema *monitorista*. A su regreso integrará la Sociedad Lancasteriana fundada por O'Higgins.

⁹⁰ Incluso de los indios, vid. *Civilización de los indios*

⁹¹ *Aurora*, I, 2

ciudadanos la posibilidad real de participar en los cargos públicos. Pero la historia ha demostrado que la apertura total de las magistraturas a los ciudadanos es nefasta para la conservación de la libertad civil. El contexto histórico obliga a Henríquez a reconocer las consecuencias negativas del desbande popular. Unido ello a un Ejecutivo dividido sólo redundaría en la separación del pueblo en facciones; y una república facciosa es una república degenerada, porque cada grupo busca el bien propio, encontrándolo sólo en la destrucción de sus oponentes. Los romanos sabían que en tales momentos sólo un *dictator* podía reordenar la república.

La situación de la colonia a fines de 1813 y principios de 1814 era apremiante. La amenaza realista era un hecho, y la guerra civil entre carreristas y o'higinistas amenazaba la estabilidad interna. Henríquez no tenía una opinión negativa de Carrera, al contrario, lo califica de "Tito" y "Carlomagno"⁹². De lo expuesto en sus escritos de este período no es inadmisibles una colaboración entre ambos; es posible que Henríquez estuviera pensando en Carrera al momento de justificar la elección de un dictador. Como señala Amunátegui, respecto a estos hechos se extiende un manto de dudas; nosotros sólo podemos concluir que, en base a los principios políticos que Henríquez defiende en los periódicos de estos años, se admite, como posibilidad formal en un principio y luego como posibilidad real, la conveniencia de un caudillo que salve de las guerras intestinas a lo que quedaba de república y alinee las fuerzas en contra del enemigo común. Sobre la relación entre Henríquez y Carrera concluye Amunátegui: "*Camilo Henríquez quería a los héroes de la independencia, pero más a la patria. Durante su vida cooperó a la política de este o aquél caudillo mientras la conceptuó ventajosa al bien público; pero la combatió abiertamente cuando la consideró perjudicial*"⁹³. Henríquez fue también un político de acción, y como tal acomodaba sus principios a las contingencias del momento, aun cuando sus actos difirieran de sus principios: "*¿Y quién es tirano? Aquel o aquellos que por fuerza de armas, por medios ilícitos y tratos injustos ocupen, invadan y usurpen la libertad de los pueblos. Y si el*

⁹² Lo que no significa que ambos no tuvieran desencuentros en sus opiniones; El 18 de agosto de 1812, la Junta de Gobierno dirigida por José Miguel Carrera y en la cual participaban Prado y Portales, nombra por medio de un decreto, una comisión, integrada por Juan Egaña, Francisco Antonio Pérez, Pedro Vivar y Manuel de Salas, encargada de "formular un proyecto de reglamento de imprenta libre, que, conciliando el respeto inviolable de nuestra santa religión, resuelva ese importante negocio".

Camilo Henríquez interpreta esto como un acto de censura a sus ideas, a lo que responde con dos decisiones, la primera fue no publicar el decreto, pese a que por su naturaleza de "Ministerial y político" debía haberlo publicado; y la segunda medida, fue la publicación en el ejemplar N° 30 del 3 de septiembre de 1812 de un extracto del discurso -que él mismo tradujo- del poeta inglés Milton, sobre la libertad de prensa. (Fuente: www.auroradechile.cl). ver. Amunátegui, pág. I, 193 y ss.

⁹³ Amunátegui, Camilo Henríquez, II, 282

*que ha usurpado la libertad de los pueblos los gobierna bien, ¿será también tirano? Sí. La autoridad arrancada por el terror, aunque se ejerciese bien, es viciosa en su principio, y de perjudicial ejemplo*⁹⁴.

III Exilio en Argentina y Patria nueva

a Escritos y lecturas

Tras el desastre de Rancagua Henríquez se exilia en Buenos Aires, país cuya revolución admiraba⁹⁵. Las conexiones e influencia de un chileno residente en ese país le facilitaron el ser elegido como redactor de la *Gaceta de Buenos Aires* - desde Abril a Noviembre de 1815 - y de las *Observaciones acerca de algunos asuntos útiles* - desde Mayo a Septiembre de 1815 -, publicación semanal y mensual respectivamente. Tras haber criticado en las Observaciones ciertos actos del gobierno bonaerense, se negó a alabarlos en la *Gaceta*, lo que ocasionó su retiro de las funciones de redactor. Posteriormente el cabildo de Buenos Aires le encarga la redacción de *El Censor*, labor que desempeña desde el 20 de Febrero de 1817 hasta el 11 de Julio de 1818. Colaboró además en *El Curioso*, periódico científico, literario y económico, cuyo primer número es del 14 de Julio de 1821 y cuya fecha de cesación se desconoce. Entre los escritos de este período se encuentra además el *Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile*, que Henríquez remitió como informe a Carlos María de Alvear, entonces Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

b Pensamiento político

El período de *El Censor* - obra representativa de esta etapa - puede ser caracterizado como una reflexión sobre el orden en la república, la profundización en el problema del equilibrio constitucional y el nuevo concepto de *libertad social*. Henríquez teoriza sobre los mecanismos constitucionales para limitar la tiranía, sea del ejecutivo, legislativo o del pueblo⁹⁶. La solución es la misma que ya expresara en Chile: una Constitución

⁹⁴ Catecismo de los patriotas

⁹⁵ Semanario Republicano n° 3, Sábado 13 de noviembre de 1813

⁹⁶ Amunátegui, I, 292: “En 1816 Camilo Henríquez tradujo compendiándolo el *Bosquejo de la democracia* escrito en inglés por Robert Bisset...El *Bosquejo de la democracia* es un libro de polémica o de propaganda en el sentido de las ideas autoritarias. Propiamente hablando, no es una historia de la

mixta; pero lo novedoso ahora es tanto el trasfondo desde el que se realiza el análisis, la cruda realidad⁹⁷: “bien comprobada está la insuficiencia de los raciocinios por nuestros anteriores extravíos. La naturaleza tiene sus leyes físicas y sus leyes morales, y tan difícil es adivinar las unas como las otras: la experiencia sola puede instruirnos, y ella sola debe ser la base de los principios, y discursos sólidos”⁹⁸, como los elementos que adquieren relevancia ahora: las clases sociales, la extensión del territorio. En un número de *El Censor* referente a este asunto cita al prócer estadounidense John Adams: “la superioridad de esta balanza sobre las imperfectas de las repúblicas antiguas y modernas de Grecia, Italia, Suiza y Holanda, consiste en que es capaz de gobernar una nación grande y extensos territorios, y conservar la libertad en medio de la mayor desigualdad de fortunas, en medio de la opulencia, del lujo, de la disipación, y aun depravación de costumbres”⁹⁹. Aristóteles ya reconocía como condición necesaria para una ciudad estable, el que el territorio fuera reducido, con el fin de que los ciudadanos pudiesen ejercer efectivamente su soberanía en la votación de las leyes. El problema de la extensión física del país es un factor de primera importancia en la discusión sobre las posibilidades de una real participación democrática y la clarificación sobre el modo de ejercer la soberanía.

El citado artículo de *El Censor* se resume en que los legisladores deben, al momento de elaborar una constitución, prestar especial atención a: 1) que los poderosos no causen revoluciones y envuelvan al pueblo en guerras civiles; 2) que no surja sobre el resto uno o muchos tiranos; ambos objetivos se logran mediante un “*equilibrio constitucional*”. Pero en Sud América se deben tomar en cuenta además “*los rápidos progresos del lujo y de su influencia en las costumbres*” y el poder de “*la aristocracia que naturalmente ha de existir por la desigualdad de las fortunas, de la educación, de los talentos militares...etc*”. La influencia negativa del lujo había ocupado a Henríquez desde la Aurora. Como entonces, el problema de su difusión tiene que ver con el de la

democracia, sino un ataque contra ella. No hay imparcialidad en sus apreciaciones, ni elevación en sus miras. Sin duda no conviene que un pueblo viva en el ágora o en el foro para legislar, juzgar y ejecutar; pero puede manifestar su voluntad soberana en la constitución, leyes, costumbres y dirección de la república...No se olvide tampoco que hay explosiones de pueblo, o inspiraciones debidas a su soplo, más grandiosas y útiles que la conquista de un reino hecha por un advenedizo afortunado, a quien la casualidad concedió la victoria. El mismo Henríquez modificó después sus ideas. En una de las notas puestas a la traducción de una Memoria de Carnot a Luis XVIII, dice: “Si por república se entiende una inmensa democracia, ésta no puede subsistir sin anarquía y tiranía popular; la experiencia prueba la posibilidad de existir una libertad moderada y bien constituida sin desórdenes”

⁹⁷ El Censor n° 91, 92, 93

⁹⁸ El Censor n° 137

⁹⁹ El Censor n° 92

modificación del carácter de la ciudadanía. La revolución de E.E.U.U. ha sido exitosa, en parte, porque el lujo no ha mermado el valor militar y la disposición activa a trabajar por la patria. Lamentablemente Sud América inició su revolución desde un estado de corrupción generalizado, cuyos responsables indirectos y directos fueron la monarquía y sus artes del engaño. El mecanismo para beneficiarse de la aristocracia es, previo reconocimiento de sus méritos, reunirla en un Senado que sea limitado por la cámara de representantes y el Ejecutivo. Si se elimina el Senado y la aristocracia se incorpora a la Cámara de representantes, se dividiría esta última en tres grupos: los aristócratas, ciertos miembros del estado llano y los aduladores de los aristócratas. En fin, la unión de los aristócratas o su desunión originarían facciones que terminarían destruyendo la Cámara y el Estado. La necesidad de dividir el Legislativo en dos cámaras ya lo había mencionado en la *Aurora*¹⁰⁰, pero aquí adquiere nueva relevancia el problema de la extracción de sus miembros. Consiente además una compenetración de los poderes: “*el ejecutivo ha de poseer una fuerza ejecutiva y legislativa - mediante el voto negativo*¹⁰¹ - ; y *el senado y los representantes han de poseer una fuerza legislativa e indirectamente ejecutiva - mediante la imposición de contribuciones, y la prerrogativa de exigir una cuenta al ejecutivo de la inversión del numerario* -”¹⁰².

No sólo la cabeza del estado, el monarca o Ejecutivo pueden volverse tiranos; hay tres especies de tiranías: la popular, la aristocrática, y la monárquica¹⁰³. Según la clásica definición dada por Aristóteles, la tiranía es el gobierno de uno solo en favor de sí mismo. La tiranía es el sistema corrupto, cuyo paralelo virtuoso es la monarquía. La clasificación aristotélica incluye la cantidad y la calidad en la especificación de los sistemas de gobierno. Monarquía y tiranía son idénticos en la cantidad, pero contrarios en la calidad. Diríamos, entonces, que esta clasificación se establece fundamentalmente en base a la cantidad: uno (monarquía-tiranía), pocos (aristocracia-oligarquía), muchos (politeia-democracia), y que de ella sólo se deriva una tabla análoga en base al modo de ejercer el poder. La cuestión es más compleja que este esquema, pues Aristóteles toma también en consideración el peso político de la riqueza; aun así, nos permite comprender que bajo el cambio de conceptos utilizados subyacen los mismos problemas a solucionar. Si la tiranía no es ya exclusiva de algunos tipos de monarquía, sino que es

¹⁰⁰ Aurora de Chile, II, 5

¹⁰¹ Esta tesis será desarrollada en el Mercurio de Chile. ver. Mercurio de Chile n° 10: “El poder ejecutivo señor, es esencialmente legislativo; y por eso en todas las naciones civilizadas concurre a la formación de las leyes”

¹⁰² El Censor n° 93

¹⁰³ El Censor n°113

aplicable al gobierno de unos pocos y al de muchos, entonces no es más un tipo de gobierno, ni un modo de gobernar; la tiranía es ahora un modo de ejercer el poder en general. Tanto los aristócratas, como el pueblo la ejercen; es la tiranía, en rigor, el modo corrupto de gobernar, independientemente de quien gobierne¹⁰⁴. Los medios de que se sirve la monarquía para tiranizar son evidentes: el abandono en la ignorancia, la difusión de mentiras, la sacralización de errores relativos a la divinidad del monarca, etc. Los medios de que se sirve la aristocracia y el pueblo son las facciones. La voluntad general es falible y divisible: o Rousseau estaba equivocado o no se han comprendido sus principios políticos. Una voluntad general se constituye solamente cuando hay un único fin al que la totalidad tiende en conjunto. La pluralidad de opiniones ocasiona la disolución de la voluntad general en un enfrentamiento entre voluntades parciales; y es tanto más crudo este enfrentamiento cuanto más justo es, a los ojos de un grupo, el fin al que tiende. El entusiasmo revolucionario, el amor a la patria y la causa de la libertad se vuelven vicios, pues impelen a la desunión de la asociación y aceleran la decadencia del cuerpo social¹⁰⁵. La tiranía está representada por las facciones en las aristocracias y gobiernos populares.

Es necesario preparar al pueblo para la libertad tomando en consideración su carácter¹⁰⁶; este último es modificable pero se necesita de tiempo para lograr esta tarea. Este problema, ya abordado en la Aurora, es profundizado ahora gracias a la conclusión extraída de la pérdida de la libertad en la Reconquista. Las artes del engaño del despotismo obraron no sólo en el pueblo, sino en los aristócratas también. Como ya reconocía Henríquez en la Aurora, hay en Chile dos tipos de ciudadanos: los patricios y los plebeyos. Cada estamento es tan ignorante, supersticioso y celoso de la esclavitud a que estaba sometido como el otro. El error consistió en suponer que la ilustración se había extendido lo suficiente¹⁰⁷; el pueblo no estaba preparado para las luces tal como se las ofrecieron, ya causaba una revolución, ya atizaba los odios, y ya servía al despotismo y a la violencia. Nunca se comprendió lo que la libertad de prensa

¹⁰⁴ Esta tesis anticipa la que defenderá en el *Mercurio de Chile* n°3: “Se sabe que la palabra despótico, como sólo significa el abuso del poder, ha existido en el mundo bajo todas las organizaciones sociales, y que no indica una forma peculiar de gobierno”. El reconocimiento de que “despotismo” es sólo una forma de ejercer el poder le permitirá refutar la clasificación de Montesquieu, ver, pág. 43.

¹⁰⁵ La solución a este problema comienza con el reconocimiento del factor que se ha ignorado hasta el momento: las facciones. La solución la encontrará Henríquez de regreso a Chile.

¹⁰⁶ El Censor n° 123, 124

¹⁰⁷ Monitor Araucano I, 70: “La opinión está muy adelantada y los buenos principios muy generalizados. En todas las clases del pueblo se leen los papeles públicos y por todas partes oímos con admiración ideas luminosas”

significaba realmente; fruto del antiguo régimen, cada clase gustaba de criticar pero no de ser criticada, la intolerancia estaba extendida en toda la población.

La historia muestra que, en los pueblos que pasaron de la esclavitud a la libertad, se fue fraguando lentamente una revolución intelectual y moral. La proposición “basta que un pueblo quiera ser libre para que lo sea” ha quedado refutada por la práctica. Hay una relación intrínseca y extrínseca entre el goce de la libertad y el carácter del pueblo. La libertad debe ser proporcional al carácter del pueblo, pues sólo desde un carácter predispuesto se contempla el beneficio real de esa relativa libertad. Siempre se supo que la educación obraría en un lapso extendido de tiempo, que la moral ciudadana y los siglos de privaciones habían anulado la libertad de pensamiento en toda la población; pero donde no se detuvo la reflexión fue en la relación entre la moral y la política. La Constitución está en función de la moral pública; son las costumbres las que imponen la forma a las leyes. Debido a este principio fundamental, era imperioso establecer una Constitución que se atuviera al tipo de ciudadano que debía obedecerla; uno de los defectos en el gobierno se produce cuando “*la constitución no conviene al carácter y costumbres del pueblo o a la situación del país*”¹⁰⁸. Las elecciones democráticas son un peligro en manos de quienes aun están sometidos en su espíritu. Una Constitución puede crearse en un día, pero no el carácter de quienes la votan y resguardan su legitimidad. El orden que la razón dictaba era: un examen de la realidad social¹⁰⁹, una educación adecuada al carácter del pueblo que este examen descubriera, la elaboración de una Constitución acorde a las costumbres arraigadas en la ciudadanía. Después de todo, la ley fundamental es temporal, se debe modificar a medida que cambia el tipo de sociedad que ordena. Sin embargo, ¿había un orden social estable sobre al cual pudiera actuar una Constitución? No, la sociedad estaba dividida en facciones, cada una con la convicción de ser la portadora de los designios del pueblo de Chile. ¿Qué hacer en momentos en que el estado se ha disuelto y no es aplicable ningún principio jurídico que restituya el orden?; ya se ha dicho: lo más sensato es elegir un caudillo, cuyo poder sea superior al de toda facción¹¹⁰. “*La historia es casi siempre el cuadro monótono del abuso eterno del poder; los pueblos figuran en él únicamente como instrumentos y víctimas de la*

¹⁰⁸ Aurora de Chile n°16

¹⁰⁹ Henríquez se comienza a interesarse por la Economía Política y la Estadística, ciencias auxiliares de la Ciencia Política.

¹¹⁰ ¿Y cuando el orden se ha restablecido?, ¿se ha de esperar a que el pueblo desarrolle un carácter adecuado, y recién entonces el caudillo deberá abandonar el poder en favor de una Carta fundamental? ¿No hay un método más “liberal” de formar el carácter de una nación, sin tener que restringir la libertad civil a ultranza? La respuesta a esta pregunta la encontrará Henríquez al regresar a Chile.

ambición de sus jefes...A temporadas aparecen los esfuerzos generosos de algunos hombres intrépidos que se consagran a libertar sus compatriotas de la tiranía: si son felices, se les llama héroes; si son desgraciados, se les llama facciosos¹¹¹... ¿las grandes catástrofes de que hemos hecho memoria, fueron el efecto de la libertad o de la ambición?”¹¹² Chile perdió su libertad nacional y civil a causa de la ambición y el exceso de libertad. Esta última, confundida con la licencia, destruyó la unidad del cuerpo civil en grupos, los cuales ambicionando - tal vez por el mismo entusiasmo revolucionario que cantara Henríquez - un poder ilegítimo se destruían mutuamente mientras el enemigo pisaba los campos de Santiago. ¿Hemos de responsabilizar únicamente al pueblo?: “Se dice que el común del pueblo es ignorante y supersticioso: yo ruego que me digan de buena fe ¿dónde el pueblo no es así?”¹¹³ No, el error principal precedió a las causas militares: fue un error político.

Una vez conseguida la libertad nacional se debe cuidar la libertad civil. Pero esta última debe ser, por una parte, restringida y por otra garantizada. Hay que buscar el punto en que la libertad sea justa, lo que supone prestar atención al carácter del pueblo con el fin de buscar un grado de libertad apropiado a la población. El estado social es susceptible de una infinidad de graduaciones; uno de sus extremos sería un retiro o aislamiento total, y el otro un despotismo absoluto. “El maximum de la prosperidad nacional existe entre la libertad absoluta y entre el poder absoluto (despotismo absoluto); es decir, que para obtenerlo es necesario que de una parte la libertad reconozca ciertos límites, y de la otra que el poder sea limitado. Esta libertad así limitada se llama libertad social, y este poder así moderado se llama poder legítimo...El estado social puede organizarse de diferentes modos y recibir una infinidad de modificaciones; porque la experiencia prueba que puede prosperar, sea en una monarquía convenientemente mitigada, sea en un gobierno convenientemente equilibrado”¹¹⁴

Estas palabras nos derivan al último período en el pensamiento de Henríquez. A su regreso a Chile buscará los principios teóricos y empíricos que le permitan encontrar un

¹¹¹ El Censor 127; Henríquez anota a pie de página: “Tal es la alternativa que se presenta a los hijos de Sud-América; o han de ser héroes como los fundadores de la libertad en Norteamérica, o han de ser reputados como facciosos, instigadores, y perversos”

¹¹² El Censor 127

¹¹³ El Censor 131

¹¹⁴ El Censor 137

“gobierno convenientemente equilibrado” para la realidad política de entonces; es decir, bajo la dictadura de Bernardo O’Higgins¹¹⁵.

Los problemas que enfrentará a su regreso a Chile son básicamente dos: limitar la participación ciudadana sin despojarla de su soberanía; limitar la participación ciudadana por un mecanismo constitucional que la represente. Henríquez defiende ahora un *sistema representativo*. En su primera etapa entendía por “sistema representativo” la división del Ejecutivo en tres personas, representantes cada una de las provincias del norte, centro y sur del país. Había condenado este sistema y abogado por la unificación del Ejecutivo, dejando en claro que era el Legislativo el organismo que debía ser un reflejo de la voluntad general, no de la soberanía popular. “*Un estado en que todos los ciudadanos son regidos por una sola voluntad, es decir, en que el poder supremo no está dividido, y se ejerce por una sola voluntad en todas las partes y negocios públicos, es el modelo de los gobiernos simples y regulares*¹¹⁶”. Puede adoptar tres formas: democrático, cuando la soberanía reside en la asamblea general de todos los ciudadanos, de modo que cada uno de ellos goza del derecho de sufragio; aristocracia, cuando el poder soberano está en las manos de una Cámara o de un consejo compuesto únicamente de algunos ciudadanos escogidos; monarquía, si la soberanía reside plena, única y exclusivamente sobre la cabeza de un solo hombre¹¹⁷. Los estados pasan alternativamente de democracias a monarquías¹¹⁸. “*El carácter distintivo de las democracias bien ordenadas es el establecimiento de una magistratura, que expida en nombre del pueblo los negocios ordinarios, y que examine atentamente los más graves, a fin de que cuando ocurra alguno de gran consecuencia convoque e informe al pueblo y exponga la resolución a su sufragio. El pueblo no puede por sí mismo expedir todos los negocios*”. Esta medida tiene por fin solamente hacer frente a la imposibilidad de que los ciudadanos modernos satisfagan las condiciones impuestas por Aristóteles para una correcta deliberación. Vemos que, según esta clasificación, es propio de los gobiernos regulares el estar regidos por una sola voluntad, y es esta voluntad la que ejerce la soberanía. Cada gobierno es legítimo si se ha establecido por un pacto social: “*Los pactos fundamentales que forman los cuerpos políticos constituyen también la*

¹¹⁵Atendiendo al sentido original del término, O’Higgins es un *dictator*. El 16 de febrero de 1817 es elegido Director Supremo por el cabildo de Santiago. A diferencia de Carrera, es investido por la institución que de acuerdo a la situación política de esos momentos era la “representante” de la soberanía nacional.

¹¹⁶ Aurora de Chile 16

¹¹⁷ Aurora de Chile, n°16

¹¹⁸ Ideo clásica republicana: la alternancia de los sistemas de gobierno se incluye en una teoría de la historia. Así la encontramos en Platón, Aristóteles, Polibio y Cicerón.

*autoridad suprema, resultado necesario de las convenciones humanas*¹¹⁹. Según esto último, ¿cómo es posible que se constituya legítimamente una aristocracia o monarquía? Se dirá: por medio de un pacto. Luego el o los gobernantes, es decir, la voluntad única de la que habla arriba, no se identifica necesariamente y en cada sistema de gobierno con quien es depositario de la soberanía. En una democracia la voluntad única se identifica con la voluntad general. En la aristocracia y monarquía la voluntad única gobierna sobre la voluntad general. Si el gobierno de la voluntad única sobre la voluntad general es el resultado de un pacto, y aun así es la voluntad general la depositaria de la autoridad suprema, hemos de concluir que, tal como es preciso hacer la diferencia entre una voluntad general - que admite ser activa y pasiva - y una voluntad única siempre activa desde que ha sido constituida, es necesario establecer una modalidad en el concepto de “soberanía”, es decir, diferenciar entre la “soberanía en ejercicio”, sea delegada o no, y la “soberanía inalienable” o “autoridad suprema”.

La soberanía residía - pensaba entonces - en la voluntad general y ninguna porción podía arrogarse su pleno ejercicio: *“La soberanía reside en el pueblo. Ella es una e indivisible, imprescriptible e inalienable. Una porción del pueblo no es la soberanía, ni puede ejercer la potencia soberana del pueblo entero. Pero congregada una porción del pueblo debe exponer su dictamen con absoluta libertad”*¹²⁰; la soberanía no es transferible; la representación del ejecutivo respondía a la imposibilidad de congregarse a la masa del pueblo en una asamblea, a la imposibilidad de que la voluntad general se expresara unánimemente, no a una delegación de su soberanía que significase la transferencia de esta; la soberanía era inalienable y, si bien podemos afirmar que reconocía una modalidad en su ejercicio - que suponemos incorporada de las tesis del *Contrato Social* - al tomar la figura de “soberano” o “súbdito”¹²¹, era el cuerpo completo de los asociados el que, simultáneamente, era soberano y súbdito de sí mismo. La experiencia de la Reconquista repercute en el pensamiento de Henríquez y lo induce a buscar nuevas perspectivas teóricas que le ayuden a comprender el fracaso del proyecto independentista. Si - como lo entiende Vasco Castillo - hemos de comprender el período que va desde 1810 a 1830 como un desarrollo de la autoconciencia política republicana, es la Reconquista el punto de inflexión que marca el fin de un período y el comienzo de otro. Este apercebimiento de la nulidad política atraviesa diferentes

¹¹⁹ Aurora de Chile, n°14, Nociones fundamentales de derecho público, Origen y fundamentos de la soberanía.

¹²⁰ Catecismo de los patriotas

¹²¹ ver nota 57

momentos, siendo uno de ellos el de captar la propia imperfección e incapacidad de realizar el anhelado proyecto. Como representante de este proceso, el pensamiento de Henríquez atraviesa momentos relativamente diferenciados. Castillo conceptualiza este proceso en dos etapas, calificando la transición de una a otra como “traumática”: *“La influencia de este hecho [la experiencia de la pérdida de la libertad] en el desarrollo del pensamiento republicano es notable. Es el caso...de...Camilo Henríquez. En su caso, el hecho resulta traumático y explica su postura a su regreso (1821) bajo la dictadura de O’Higgins”*¹²². Antes de emitir un juicio sobre esta interpretación, abordaremos la exposición del pensamiento de Henríquez a su regreso a Chile, cuando la libertad nacional es un hecho consumado y la libertad civil ha quedado obscurecida por la figura eclipsante de O’Higgins.

Amunátegui señala que en el período en que Henríquez residió en Argentina abrazó la idea de una monarquía constitucional¹²³. Esta aparente contrariedad en sus principios republicanos podría alguien verla reflejada también en sus colaboraciones con Carrera y O’Higgins. Ahora bien, estas acciones no contradicen el que según Pettit es el concepto central en el pensamiento republicano: la libertad, entendida como no-dominación arbitraria. En efecto, el mecanismo típico de contención o anulación de la arbitrariedad ha sido tradicionalmente la Constitución. La idea de volver constitucional una monarquía busca restringir el poder del monarca. “Monarquía” no es sinónimo de “despotismo”. Lo reconoce Montesquieu al hacer su tipificación de las formas de gobierno en Monarquía, República y Despotismo; y mucho antes Aristóteles ha proclamado como el sistema más perfecto de gobierno el de un hombre virtuoso que realiza su obra en favor de toda la ciudad. Henríquez supone que los primeros regímenes políticos debieron ser democráticos, pues el goce de la libertad en estado de naturaleza habría impedido que los hombres aceptaran limitar su participación directa en el gobierno de la ciudad y de sí mismos. Los peligros de la guerra pusieron de relieve la virtud militar de algunos pocos y luego el pueblo proclamó al superior entre estos

¹²² Vasco Castillo, La Creación de la república

¹²³ Amunátegui, I, 289: “Camilo Henríquez se dejó contagiaren Buenos Aires por un sistema político cuyos principios había combatido en Chile...la atmósfera que le rodeaba influyó en su espíritu. Había en las Provincias Argentinas un partido que deseaba el establecimiento de la monarquía constitucional, partido poderoso, no tanto por el número de sus secuaces, cuanto por la importancia y talento de sus jefes. Belgrano, San Martín...se contaban entre sus adeptos...El nuevo director (Alvear)...se inclinaba por el protectorado de la Inglaterra, sin oponerse al plan de que acabo de hablar (sentar en el endeble trono levantado...a un infante español o a un príncipe extranjero)...Camilo Henríquez siguió aquella corriente que no podía conducir a ningún puerto. Felizmente olvidó esas visiones del pasado una vez que volvió a trasmontar los Andes”

para que dirigiera toda la ciudad. En otros términos, la monarquía no tiene un origen divino, sino que tiene por fundamento el mérito. Y como el mérito se manifiesta en el actuar de cada uno, hemos de dejar que quien se precie de superior demuestre su superioridad: “*No os detengan los envidiosos recelos de que se haga monarca: no lo intentará si tiene prudencia; si no la tiene, caerá; y en fin dejad que lo sea, si como Augusto, Constantino y Gustavo tiene destreza para sostenerse*”¹²⁴ Estas palabras, escritas en el exilio en Argentina, defienden la misma tesis que encontramos en el primer número de la *Aurora de Chile*. Aun así, es palpable la desesperanza con que se expresa en el *Ensayo*. Contrástense con las palabras sostenidas en El Censor n° 127: “*Cuando se compara el poder de un rey sobre su pueblo con el de un padre sobre su familia, se comete una ficción feliz, pero que dista mucho de la verdad. Se dice lo que debiera ser, mas no lo que realmente es*”. Lo que ocurre es que el proyecto de independencia se ha desvanecido en la guerra civil, las facciones y la insuficiencia de virtudes republicanas. Los romanos habían aprendido que en estado de guerra las deliberaciones y reuniones populares eran perniciosas para el orden dentro de la república. Por ello crearon la magistratura del *dictator*, un poder ilimitado otorgado a un varón ilustre por sus cualidades militares, es decir, un monarca temporal. Cicerón llama a esta salvación de la república: *princeps*¹²⁵. El príncipe - en este sentido - es “*el único hombre de genio y actividad*”¹²⁶ capaz de encauzar las voluntades individuales a un fin único, el único capaz de anular el peso de las facciones¹²⁷ y resumirlas en una única voluntad general con “*la pasmosa actividad de su genio*”¹²⁸. De este modo se anula en parte la libertad civil en favor de la libertad nacional: “*nuestro único objeto debe ser la libertad nacional e independencia, dejando para mejores tiempos todo lo concerniente*

¹²⁴ Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos

¹²⁵ Tomo la lectura de Reitzenstein. Los intérpretes debaten sobre las reales pretensiones de Cicerón al introducir el término “*princeps*”. Un resumen de esta discusión se encuentra en la recensión “*Cicero's Princeps*” de H. H. Scullard a la obra “*Il Princeps ciceroniano e gli ideali politici della tarda repubblica*” de Ettore Lepore. ver también “*Notas sobre “de republica” de Cicerón*” por José Santa Cruz Teijeiro, Revista de estudios políticos, número 139, Enero/Febrero 1965. R. Reitzenstein ve en el De república un proyecto de reforma constitucional “*als Lehrbuch für den erhöfftten Princeps*”, y al *princeps* como un Staatshaupt con prerrogativas y poderes monárquicos, un presagio del principado de Augusto. Ed. Meyer ve una real alusión a Pompeyo. Meister, en “*Der Staatslenker in Ciceros de republica*” (*Wiener Studien*, 1939, págs. 57-112), cree que Cicerón no trata de recoger la concepción política de determinado personaje histórico, sino de postular la idea abstracta de un restaurador de la república. Bruwaene, en “*La notion du prince chez Ciceron, Etudes sur Ciceron*” sostiene que Cicerón propugna un gobierno fuerte aunque respetuoso con las instituciones republicanas.

¹²⁶ Ensayo; en alusión a Carrera

¹²⁷ El Censor n°91: “Y sin embargo, parece que en circunstancias desesperadas, en la suma anarquía, y en la suma depravación de costumbres, sólo puede salvarse el pueblo recurriendo a arbitrios igualmente desesperados y terribles”

¹²⁸ *ibíd.*

a la libertad civil”¹²⁹. El peligro que ello conlleva es que el mismo *Princeps* porte el estandarte de una de estas facciones, como ocurrió con la guerra civil entre carreristas y o’higinistas. Si el Príncipe no es representativo de la totalidad del pueblo, si no es lo suficientemente neutral en su influencia y opiniones, la dictadura se pervierte en tiranía, como lo mostrará la experiencia con O’Higgins.

Las milicias, los “*soldados de la libertad*”¹³⁰, nunca han sido vencidas por las tropas de los tiranos, cuando es el entusiasmo revolucionario la sabia que los anima. Pero la virtud requiere tiempo para ser inculcada, de lo contrario el entusiasmo se vuelve facción. ¿Qué diferencia a una turba iracunda, que cree legítima su causa, de un ejército de ciudadanos que lucha por una idea de lo que la patria debe ser? Las milicias no actuaron correctamente porque toda la población estaba parcializada, ni en el campo de batalla ni en la asamblea popular triunfó la libertad, sino la facción. Además, la cantidad de tropas necesarias para una guerra como la que se sostuvo hacía imperiosa la formación de un ejército permanente. La opinión defendida por Washington sobre lo pernicioso de su mantenimiento ha quedado refutada por la experiencia, o al menos reconocida su necesidad en momentos de crisis.

El *Ensayo* es un texto de transición, representa el momento en que “*ha sido preciso separarse de las máximas sacrosantas de la república*”¹³¹ defendidas en la *Aurora* de Chile y el *Monitor Araucano*, principalmente, para dar cabida a nuevas formas de gobierno, cambios fundamentados en una reformulación de las ideas y conceptos centrales con que había estructurado su pensamiento originalmente. Ha de quedar establecido que estos planteamientos no son los de alguien que ha abandonado su ideario republicano, sino los de un republicano que intenta limitar la arbitrariedad por mecanismos ya evaluados por la tradición y experiencia, y por desarrollos contemporáneos de la teoría política. Si Rousseau es la lectura que configura lo que Henríquez entiende por república en la *Patria Vieja*¹³², su interpretación posterior estará

¹²⁹ *ibíd.*

¹³⁰ *Aurora*, Jueves 9 de julio de 1812

¹³¹ *Ensayo*

¹³² Aun así, conservará su admiración por los ilustrados, *Mercurio de Chile* n° 23, 13 Marzo 1823: “Voltaire, Rousseau, Montesquieu son los apóstoles de la razón. Ellos son los que han roto los brazos al despotismo; los que han elevado barreras indestructibles contra el poder invasor; los que, rasgando esas cartas dictadas a la debilidad por la fuerza entre los horrores de las armas, han borrado los nombres de señor y esclavo; los que han restituido a la tiara su mal perdida humildad; y los que han lanzado al averno la intolerancia y el fanatismo”

marcada principalmente por las lecturas de Jeremy Bentham¹³³, Destutt de Tracy y Benjamin Constant¹³⁴.

Durante su estadía en Perú, el defensor de la *vida activa* llegó a abrazar la idea de retirarse a un convento en el alto Perú para llevar una vida de anacoreta¹³⁵. Henríquez no fue un pensador sistemático al que atormentara la contradicción en sus afirmaciones. Su adhesión a Carrera y O'Higgins¹³⁶, por ejemplo, es prueba de su capacidad de adaptación a las contingencias políticas. Debemos estar conscientes de que Henríquez se retractó en varias ocasiones de sus dichos, ello debido no sólo a su carácter intempestivo e incluso mordaz, sino al formato mismo en que debía exponer sus ideas. Creo que si tomamos en consideración este hecho, y dejamos entre paréntesis algunas opiniones de su obra completa, nos encontramos con un autor que desarrolló una línea de pensamiento y que exploró las alternativas variadas que esta opción fundamental le ofrecía. Además, como se ha mostrado, muchas de estas aparentes distorsiones en su pensamiento republicano quedan resueltas si admitimos las variantes que la tradición ha aportado a los problemas que ella misma presenta. Las nuevas lecturas y problemas que intenta solucionar no hacen más que confirmar su postura fundamental: normar la arbitrariedad, sea del pueblo, sea de un déspota. Los períodos que atraviesa representan avances o retrocesos en soluciones a problemas típicos que ofrece esta postura fundamental.

¹³³ Mercurio de Chile n°1: Breve nota de libros útiles: *Táctica de las asambleas legislativas*, por Jeremías Bentham

¹³⁴ Ambos pensadores franceses se encuentran en una etapa análoga a la que padece Henríquez: la restauración, posterior al despotismo popular del Jacobinismo y al militar de Napoleón.

¹³⁵ El Censor n° 106

¹³⁶ Al parecer, la real opinión de Henríquez sobre O'Higgins quedará por siempre en penumbras. Hay datos historiográficos que demuestran una adhesión estratégica a O'Higgins: "dice Carlos Rodríguez (un chileno radicado en Buenos Aires): "su único objeto era reducido, a hacer variar a este de conducta, o a dejar el mando. En mi concepto, él (Camilo Henríquez) fue el que por este medio y otros movió al detestable tirano a que convocase la convención preparatoria, origen y primera causa de su caída"; pero dice Amunátegui: "aun en esto hay exageración. Camilo Henríquez no trajo de Buenos Aires el propósito deliberado de derribar a don Bernardo O'Higgins...Se limitó únicamente a indicarle que variase de política, que diese más ensanche a la libertad popular, que reuniese un congreso, y que se dictase una constitución...Ese consejo...era el mismo que Benjamín Constant daba a Napoleón I después de su vuelta de la isla de Elba. ¿Aceptó el director supremo el plan propuesto? Lo siguió sólo en la apariencia, olvidando que la corrupción de lo bueno es pésima" (Amunátegui pág.169). Incluso Henríquez defendió a O'Higgins en el juicio de residencia a que fue sometido por la asamblea provisional. (Amunátegui pág.172) "Yo le reproché - dice el mismo Rodríguez - haciéndole ver que, por grandes que fuesen sus privaciones, no era permitido a un filósofo como él dar el mal ejemplo de someterse a un sanguinario feroz que había causado tantos males a la madre patria. Él me contestó que parecía vizcaíno que quería abrir un agujero con mi cabeza, que si no sabía que Casio y Bruto se habían familiarizado con César para poderle asesinar; que, aunque él no haría otro tanto, sabría captarse su voluntad para obligarle a convocar los representantes de la nación y que entonces las circunstancias variarían de un modo u otro" (Amunátegui II, 39)

Las páginas del Mercurio de Chile contienen las soluciones finales que Henríquez encontró al problema central de todo su pensamiento, que como se ha dicho arriba se resume en la cuestión por la limitación de la arbitrariedad, sea del pueblo, sea de un déspota. A medida que la libertad nacional ha quedado resguardada, el problema que ocupa sus reflexiones tiene que ver con el orden interno del país. De este modo, podemos entender el desarrollo de su pensamiento como un movimiento entre dos problemas de la teoría política: la libertad nacional y la libertad civil. Es la libertad civil lo que ahora debe quedar resguardado frente a toda tiranía. El modo de limitar la libertad civil del pueblo aspira a frenar la proliferación de las facciones, a limitar la acción destructiva que se observa constantemente en las asambleas deliberativas. No sólo entre la masa ignorante ocurre este desbande, es preciso además establecer un reglamento para el recto procedimiento de las asambleas de notables, como lo aconseja Bentham¹³⁷.

Henríquez desconfía de la democracia pura; la experiencia ha demostrado su efecto pernicioso en un país como Chile¹³⁸. Es necesario encontrar el modo más democrático de constituir políticamente al país, atendiendo a su carácter y la experiencia. El sistema que Henríquez adopta es el Representativo¹³⁹. Como se ha mostrado más arriba, Henríquez ha hablado antes de sistema “representativo”, pero lo que aquí entiende por representación es una teoría no sólo del equilibrio entre los poderes del estado, sino una teoría de la soberanía. El gran desarrollo teórico consiste en una especulación sobre los modos de soberanía. “*Soberanía es el poder superior a todos los demás poderes de la sociedad*”¹⁴⁰. Este poder supremo, o soberanía primitiva, es inalienable, y es ella la que tiene la facultad constituyente en principio. Toda ley y toda constitución se establecen teniendo como fundamento para su legitimidad la delegación de este poder supremo. La

¹³⁷ Mercurio de Chile n°2: “Tácticas de las asambleas deliberativas: “Pradt dice que al principio de la revolución nadie sabía en Francia cómo debe proceder una asamblea deliberativa...Bien fresca está la memoria de lo que fueron en este sentido las primeras sesiones de las Cortes de Cádiz y en toda su duración el Congreso de Chile”. Según Dumont los Estados Generales de Francia fueron débiles porque no tuvieron un buen reglamento ni una conveniente forma de deliberación; por eso nunca formaron una verdadera voluntad general. Según Bentham el cuerpo deliberativo debe proceder resolviendo: “asegurar la libertad de todos sus miembros, proteger la minoría, disponer y presentarlas cuestiones que se agitan en un orden conveniente, producir una discusión que ilustre completamente a todos, llegar por último resultado a la expresión fiel de la opinión de todos los miembros, en fin, perseverar en los trabajos con constancia”. Según Bentham tres grandes males asolan a las deliberaciones: “la precipitación, la violencia y los sofismas”, y a su puerta están siempre dos grandes enemigos: “la oligarquía y la anarquía”. La única forma de defenderse ante estos enemigos es con el régimen interior que impone: moderación, reflexión, perseverancia”.

¹³⁸ ver nota 97

¹³⁹ Mercurio de Chile n°5

¹⁴⁰ Mercurio de Chile n°10

soberanía es el poder de los poderes, y como tal, está facultada para votar la ley de las leyes: la constitución. Ahora bien, Henríquez sabe que una de las causas de las facciones es la usurpación del nombre de “pueblo” por parte de un grupo; la definición de “pueblo” es crucial para restar legitimidad a los grupos facciosos: “*¿Qué es el pueblo?...es la universalidad de los ciudadanos...ningún cuerpo particular puede arrogarse el nombre de pueblo...el pueblo es la sociedad entera, la masa general de los hombres que se han reunido bajo ciertos pactos...En una palabra, el pueblo es la nación...es forzoso que el pueblo delegue su autoridad, y esto es lo que sucede en el gobierno representativo...¿dónde está el pueblo en los países constitucionales?...en los representantes de su voluntad*”¹⁴¹. El pueblo, es decir, la nación pacta una Constitución, y en tal acción, independientemente del tipo de constitución que se vote, se está ejerciendo la soberanía radical o primitiva. La soberanía inalienable es la que está facultada para constituir las leyes fundamentales, y en calidad de tal está en situación de cambiar los términos del pacto cuando lo estime conveniente: “*¿Quién osará decir que no es lícito a un pueblo reformar sus leyes fundamentales?... Las constituciones verdaderamente liberales consagran siempre algunos artículos a esta saludable operación*”¹⁴². Fuera de este caso no hay otro en que el pueblo pueda ejercer la soberanía primordial o constituyente, pues al momento de constituir los poderes para su propio gobierno, cesa de ser soberana y queda súbdita de los poderes que ella misma estableció: “*el pueblo es esclavo de la ley*”¹⁴³. Hay entonces dos tipos de soberanía: la radical, mediante la cual se constituyen las leyes fundamentales, y la soberanía que reside en las autoridades establecidas por la constitución; esta última *soberanía actual* pertenece sólo a las autoridades, mientras que la soberanía primitiva pertenece a toda la nación: “*el ejercicio de la soberanía no reside en la nación, sino en las personas a quienes la nación lo ha delegado...si la nación permaneciese en actividad, habría dos verdaderos poderes en ejercicio, el de la masa total y el de sus representantes...habría dos gobiernos, el uno democrático y el otro representativo. Los males de la revolución francesa procedieron todos de haber desconocido el principio que acabamos de asentar*”¹⁴⁴; y en parte también - podemos agregar - los males de la revolución chilena. Esta teoría tiene por fin el anhelado “equilibrio constitucional”, es un perfeccionamiento de las primeras tesis que afirmara en la Aurora: la separación de poderes, la

¹⁴¹ Mercurio de Chile n°10

¹⁴² ibíd.

¹⁴³ ibíd.

¹⁴⁴ ibíd.

bicameralidad del Legislativo, la unidad del Ejecutivo. Todas buscaban una constitución política en que cada poder limitara a los otros. El problema de limitar constitucionalmente el poder del Ejecutivo se debe a la realidad política del momento: la dictadura de O'Higgins. La discusión suscitada en la Convención Preparatoria¹⁴⁵, relativa a si esta tenía facultades constituyentes o no, da oportunidad a Henríquez para afirmar: *“No puede concebirse una nación sin poder de dar leyes, o sin un gobierno... Cuando no existe una asamblea nacional, ¿quién dará las leyes...? Sin duda el poder ejecutivo, porque así lo demanda la utilidad social, y la necesidad. No conviene que estén concentrados y reunidos los poderes en uno: bien; por eso existe la Convención; su existencia es una necesidad pública”*¹⁴⁶.

La diferenciación en los tipos de soberanía es un avance en la limitación del poder popular. La democracia pura da lugar a una democracia relativa, coartándose las tentativas populares que la historia ha mostrado tan nefastas para las repúblicas antiguas. La “tumultuosa Atenas” se derrumbó el día en que los demagogos atizaban al pueblo con proclamas a favor y en contra de los macedonios, sin percatarse de que el enemigo rodeaba sus murallas. La otrora virtuosa república de Bruto y Cincinato murió con Cicerón, cuando la guerra civil se resolvió en el gobierno de un único príncipe. El pueblo no sólo es victimario en las revoluciones. Tan peligroso es el descontrol de su poder como lo es el de un Ejecutivo que no vea restringidas sus facultades. El pueblo puede ser victimario pero también víctima, y en calidad de tal se le deben asegurar garantías constitucionales.

*“La libertad de imprenta y la publicidad de las sesiones legislativas son los dos grandes elementos del sistema constitucional”*¹⁴⁷, tal es la lección que extraemos del gobierno de Inglaterra¹⁴⁸. Si la soberanía actual es ejercida por los representantes, la voluntad general sólo puede ver resguardados sus intereses si es un vigilante celoso de las decisiones que se toman en su nombre. La soberanía primitiva debe controlar el ejercicio de la soberanía actual, lo que se consigue con la apertura de las sesiones al público. Si el pueblo labora en el día, entonces las sesiones han de ser nocturnas: *“la hora de los vicios se convertirá en el más provechoso empleo; el hombre virtuoso verá a su lado con placer al que antes se entretenía en objetos menos dignos; el pobre no se*

¹⁴⁵ el 7 de Mayo de 1822 O'Higgins expidió un decreto para reunir una Convención Preparatoria. El objeto de esta era determinar las calidades de los electores y de los elegibles para un futuro congreso.

¹⁴⁶ Mercurio de Chile n°10, Convención, Extracto de la sesión del 17 de agosto.

¹⁴⁷ Mercurio de Chile, 6

¹⁴⁸ Aurora de Chile n° 16

*avergonzará de que su traje no sea del mismo lujo que el del rico; todos tomarán un interés vivo en el bien general de la patria; se congratularán de los medios que se toman para conseguirlo; se anticipará en su ánimo el fundamento de las determinaciones para recibirlas con gusto; y la ciencia de la política se generalizará poniendo a todos en la feliz aptitud en que hoy ven a sus conciudadanos”*¹⁴⁹.

Ya que la sala de la Cámara no puede dar cabida a toda la ciudadanía, las sesiones deberán ser puestas por escrito y ofrecidas a la publicidad por medio de la imprenta. La libertad de imprenta es, naturalmente, un principio nunca abandonado por Henríquez¹⁵⁰. Su misión siempre será la de formar la razón y opinión pública. Como Tracy, piensa Henríquez que el sistema representativo es posible sólo si la libertad de imprenta está asegurada. *“Las discusiones sostenidas por medio de la prensa, forman la opinión pública; las discusiones de la tribuna forman la ley”*¹⁵¹.

Guiado por el mismo principio rector del equilibrio constitucional, Henríquez se pregunta cómo han de ser elegidos los representantes de la nación. Hay básicamente dos tipos de elección, la directa y la indirecta; esta última por medio de electores elegidos, a su vez, de manera directa. El peligro de la elección indirecta es la facilidad con que un Ejecutivo o alguna otra persona natural, institución o facción pueda influir en el resultado comprando votos o ejerciendo coacción en la voluntad de los electores designados. Ello se evita con la elección directa: *“Para elegir a los representantes sólo hay un método aprobado por la razón y la experiencia, uno solo digno de seguirse por hombres libres y sensatos: éste es el de las elecciones directas...Las elecciones indirectas o por medio de electores son invenciones de los tiranos o de hombres astutos que a nada temen más que a la existencia de una sala de representantes libremente electos por el pueblo, armados de la opinión pública y sostenidos por ella”*¹⁵². La opinión de Constant lo avala: *“este gran político dice que todas las verosimilitudes de la teoría, todos los testimonios de la práctica, todos los escritores antiguos y las observaciones modernas obran en favor de las elecciones directas”*¹⁵³

¹⁴⁹ Mercurio de Chile, 10

¹⁵⁰ Catecismo de los patriotas: ¿Cuál es una de las señales más claras de la libertad pública? La libertad de imprenta. ¿Qué bienes resultan de la libertad de imprenta? El denunciar al público todos los abusos. El propagar las buenas ideas. El intimidar a los malos. El proponer sabios reglamentos y útiles reformas. El combatir los sistemas perjudiciales. En fin, el extender los conocimientos humanos. ¿Por qué se eternizaron los abusos en el antiguo sistema? Por la ignorancia ocasionada de no haber imprenta libre.

¹⁵¹ Mercurio de Chile n°6

¹⁵² Mercurio de Chile n° 23, 6 de febrero de 1823. Amunátegui II, 158

¹⁵³ ibíd.

Cuando leemos los últimos escritos de Henríquez e intentamos encontrar principios cuya permanencia a lo largo de su obra otorguen a esta cierta continuidad, no podemos dejar de reconocer cuál fue su más elevada esperanza: la participación popular. Henríquez buscaba el orden constituido; ni anarquía ni tiranía; ni arbitrariedad en el poder del pueblo ni en el poder de un solo hombre; pero defendió siempre la participación del pueblo, sólo que en grado inversamente proporcional al despotismo amenazante: *“que desaparezca la odiosa costumbre de erizar con bayonetas las reuniones y los espectáculos. En Inglaterra, en Estados Unidos, se juntan millares de hombres sin que se vea un soldado en medio de ellos...Procuren influir todos; la libertad nace del equilibrio”*¹⁵⁴.

Conclusiones finales

No podemos definir plenamente el republicanismo de Henríquez en base a una sola de las categorías utilizadas en la teoría republicana; dicho de otro modo, su pensamiento alterna entre una postura de evidente corte liberal y otra marcadamente “positiva”. Su énfasis puesto en la no-interferencia de un poder arbitrario lo sitúa en la tradición republicana que se emparenta con el liberalismo. A lo largo de su obra, depurando las apresuradas proclamaciones que aparentan cambios en sus principios, notamos una notable continuidad en su misión fundamental. Sus colaboraciones con los dictadores de la época, su intento por hacer constitucional la monarquía, restituida una vez que la libertad nacional se había perdido, responden a un fin único: limitar constitucionalmente todo poder que vuelva vulnerable la existencia política de la nación. Su “plasticidad” teórica, en contraposición a otros hombres ilustres como Juan Egaña o Irisarri, le permitió adaptarse a las circunstancias políticas de cada etapa en la creación de la república y buscar los mecanismos legítimos para coartar las tentativas de los poderes que aspiraban solapadamente o se mostraban tendientes al absolutismo.

Por otra parte, hay una evidente tendencia en sus escritos hacia el ideal de participación positiva, lo que lo situaría en una posición heredera de la tradición aristotélica, un republicanismo enraizado en el comunitarismo. Este elevado fin, surge recursivamente en los momentos en que las vicisitudes parecen abrir una posibilidad a la participación activa de un pueblo virtuoso. Incluso su última etapa, considerada por muchos un

¹⁵⁴ ibíd.

quiebre radical con sus primeros planteamientos, guarda íntima relación con la esperanza de ver consumada esta idea. Es cierto que su diferenciación entre “soberanía actual” y “soberanía primitiva” da cuenta de una desilusión acerca de las facultades políticas y morales de la nación chilena, y que es un mero recurso teórico para limitar la influencia popular directa en los asuntos del Estado; pero las medidas tomadas al respecto, como son: el sistema representativo, la observancia de un reglamento en el procedimiento de las asambleas deliberativas, la publicación del acta de cada sesión mediante la imprenta libre y la apertura de la Cámara a la custodia de la nación, responden a la necesidad de asegurar las garantías ciudadanas frente a los poderes que la realidad había mostrado como males recurrentes en la América revolucionaria: la facción y el caudillismo. Ciertamente es que las características de la sociedad moderna anulan toda posibilidad de volver a una democracia absoluta, pero ello no hace sino redefinir la participación legítima a la que debe pretender toda sociedad moderna. La lección que deja la revolución es que la participación ciudadana es posible, y que los mecanismos para frenar el desbande popular no son, en última instancia, sino garantías para una participación plena, pero relativa al máximo que las características de la sociedad moderna tolera. La desilusión ante la corrupción generalizada será superada con los progresos de la ilustración; pero el sistema representativo no podrá ser superado, pues es una respuesta realista a las condiciones sociológicas que la teoría política antes no reconocía, es fruto del estudio experimental de los presupuestos que toda tentativa política debe atender. Por tanto, el sistema representativo no es más ni menos que la manera de resguardar la democracia moderna, con ello se funda la república democrática moderna.

La influencia de Rousseau se evidencia en su primer período. Su concepción de la participación, la voluntad general y la soberanía están inspiradas en sus lecturas del *Contrato Social*. Pero muestra una fuerte influencia del pensamiento político antiguo. Su teoría de las formas de gobierno no está extraída de la clasificación que realiza Montesquieu en *El espíritu de las leyes*, sino de la clásica división de Aristóteles en *La Política*. Claro está, Henríquez no habla de “politeia”, “politia”, ni “policía”¹⁵⁵, para referirse a “república”, pues la tradición se ha encargado de dejar en tinieblas la diferenciación entre politeia y democracia. “Democracia” ha pasado a ocupar el lugar reservado a la politeia; por “democracia” entendemos un régimen recto, no corrupto de

¹⁵⁵ Henríquez habla de “policía”, pero con ello se refiere sólo a lo que Rousseau entiende por tal: el orden interno, la rectitud en el desempeño de las magistraturas, etc.

gobierno. Es Polibio quien por vez primera sitúa a la democracia entre las formas rectas de gobierno, ello lo desconoce Henríquez, pero la tradición se ha encargado de transmitírselo. Henríquez consiente la teoría del pacto social, pero no lo restringe a un mero convenio movido por la necesidad de conservación y limitación del poder de los otros. Se sitúa en una perspectiva más cercana a la de Cicerón, un pacto surgido de modo natural, basado por una comunidad de derecho, el que a su vez se fundamenta en el derecho natural. Hay una fuerte herencia del estoicismo tardío - mediada por el cristianismo claro - en su comprensión de un orden natural reglado por una ley natural a la que la política responde con la idea de “carácter moral”. La costumbre popular, o comunidad de carácter, otorga una fisonomía a cada régimen político que le otorga un lugar dentro del orden natural. Es esa comunidad de carácter el fundamento del derecho positivo y la Constitución, de ahí que esta sea temporal y adaptable al carácter de cada pueblo. Pero no compartiría en absoluto la idea de “enajenación moral” del estoicismo primero; la sociedad es el terreno en donde la naturaleza humana se realiza, no el polo de la realidad contrario a la interioridad, cuyo celo origina una corrupción de la naturaleza humana. Es Cicerón quien transmite los postulados de los últimos estoicos, pero no podemos determinar si efectivamente Henríquez estaba consciente de los principios políticos de esta escuela.

El pensamiento político clásico está presente en los conceptos de “libertad”, “virtud” y “ciudadano”, que Henríquez define en su primer período, no así en su segunda etapa, en que “libertad” es modificado mediante una teoría de la soberanía estructurada en base a las lecturas de Tracy y Constant. Pero lo que comprende por virtud y ciudadano muestra gran continuidad en su obra. Comparte con los republicanos una concepción no totalmente moral de la virtud. Como señala Montesquieu, la virtud es en la tradición republicana eminentemente *virtus* y *areté*. Pero es la vertiente romana-espartana la que hace de este un concepto fundamental en la teoría política. Así, Henríquez comparte una visión activa de la vida humana, una concepción vital en donde se concibe la acción como contraria a la contemplación, y la política como el modo más elevado de vivir la vida.

Queda probado entonces, que el republicanismo de Henríquez comparte elementos de ambas tendencias principales. No puede ser clasificado absolutamente y plenamente en ninguna de las categorías elaboradas por los teóricos. Su republicanismo es liberal y comunitario, dependiendo de las circunstancias a que lo enfrenta la realidad. La participación está condicionada por la estabilidad, pero la estabilidad sólo es posible si

hay una participación relativa de los ciudadanos y una difusión en ellos de la virtud y el espíritu público. La idea de un espíritu público que se expande en el ánimo de toda la ciudad lo emparenta con una visión comunitaria de la política. En fin, Henríquez entiende por libertad tanto la no-interferencia como el desarrollo de la naturaleza humana, da prioridad al todo, como da prioridad a las partes. Pero sí hay una idea transversal a toda su obra, él comprende la libertad como no-interferencia de un poder arbitrario.

Concluimos entonces que: o Henríquez confirma la tesis central de Pettit, o basados en la tesis de Pettit tenemos todo el derecho de ver en Henríquez a un republicano.

Bibliografía

I. Fuentes primarias:

a. Camilo Henríquez

1. *Proclama de Quirino Lemáchez*, primeros días de 1811, Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Historia de Chile.
2. Sermón en la instalación del Primer Congreso Nacional, 4 de Julio de 1811, fuente digital: www.memoriachilena.cl
3. *Aurora de Chile 1812-1813*, reimpresión paleográfica a plana y renglón, 1903:

Escritos de Camilo Henríquez en *Aurora de Chile*¹⁵⁶:

Tomo I:

- Prospecto
- N°1, jueves 13 febrero 1812: a) Nociones fundamentales sobre los derechos de los pueblos.
- N°2, jueves 20 febrero 1812: a) El espíritu de imitación es muy dañoso a los pueblos; b) Chile podría llevar sus productos con provecho a la colonia de Batavia.
- N°3 jueves 27 febrero 1812: a) Observaciones sobre la población del reino de Chile.
- N°4 jueves 5 marzo 1812: a) Policía de aseo, salubridad de las ciudades.
- N°10 jueves 16 abril 1812: a) De la religión católica considerada con respecto a los cuerpos políticos.
- N°12 jueves 30 abril 1812: a) Civilización de los indios; b) El Editor acerca de esa sesión (Sesión de las Cortes españolas sobre la abolición de la esclavitud en las colonias).
- N°13 jueves 7 mayo 1812: a) De la influencia de los escritos luminosos sobre la suerte de la humanidad.
- N°14 jueves 14 mayo 1812: a) *Scenis decora alta futuris*; de lo que promete el trabajo de nuestras minas; b) Nociones fundamentales de derecho público.
- N°16 jueves 28 mayo 1812: a) De las diversas formas de gobierno; b) Consideraciones sobre la misma materia (*Cultivo de tabaco en Chile*)¹⁵⁷.

¹⁵⁶ Muchos escritos no están titulados. En tales casos copio el título que aparece en el índice de la edición empleada.

- N°17 jueves 4 junio 1812: a) Ejemplo memorable: en qué circunstancias declararon su independencia los Estados Unidos; b) Oda a la Patria.
- N°19 jueves 18 junio 1812: a) Reflexiones acerca del derecho que tienen a las Américas los españoles europeos y americanos; b) Plan de organización del Instituto Nacional.
- N°20 jueves 25 junio 1812: a) Plan de organización del Instituto Nacional (Conclusión)
- N°22 jueves 9 julio 1812: a) Hexámetros, b) Versión en prosa de los anteriores.
- N°23 jueves 16 julio 1812: a) Atraso de nuestra agricultura; b) Himno patriótico; c) Consideraciones acerca de la dureza con que fueron tratados los indios.
- Extraordinaria del 18 de Julio 1812: El Editor discurre sobre varios sucesos.
- N°24 jueves 23 julio 1812: a) Sobre el amor de la libertad; b) Nota del Editor: que el espíritu revolucionario se difunde a medida que se quiere sofocarlo.
- N°25 jueves 30 julio 1812: a) Consideraciones sobre el espíritu de discordia, ya felizmente vencido; b) De la opinión pública.
- N°26 jueves 6 agosto 1812: a) Alocución a J.M. Carrera; b) Del patriotismo o del amor de la patria.
- N°27 jueves 13 agosto 1812: a) Sobre la emancipación americana.
- N°28 jueves 20 agosto 1812: a) La dependencia colonial y la nulidad política son una misma cosa; b) Apólogo: El error; c) Ahora que podéis no nos dejéis esclavos.
- N°29 jueves 27 agosto 1812: a) Aspecto de las provincias revolucionadas de América; b) A los pueblos de América.
- N°30 jueves 3 septiembre 1812: a) Aspecto de las provincias revolucionadas de América (Conclusión); b) Libertad de la prensa (traducción de Henríquez); c) De la profesión pública de la opinión de la patria.
- N°31 jueves 10 septiembre 1812: a) De la profesión pública de la opinión de la patria (Conclusión); b) Del entusiasmo revolucionario.
- N°32 jueves 17 septiembre 1812: a) La causa americana necesita de patriotismo para sostenerse; b) Del honor en los pueblos libres.
- N°33 jueves 24 septiembre 1812: a) Estado de la revolución americana.
- N°34 jueves 1 octubre 1812: a) El árbol de la libertad. Endecasílabos sueltos; b) himnos patrióticos; c) inscripciones
- N°35 jueves 8 octubre 1812: a) Ya es tiempo de que declaremos nuestra independencia, por Julio Publio y Cayo Horacio (pseudónimos de Camilo Henríquez)
- N°36 jueves 15 octubre 1812: a) Extracto del opúsculo de Milton *The present means*; b) Sobre los progresos de la revolución americana.
- N°40 jueves 12 noviembre 1812: a) Oración inaugural de Thomas Jefferson (traducción de Henríquez)

¹⁵⁷ Amunátegui lo atribuye a Manuel de Salas, Montt a Henríquez.

- N°41 jueves 19 noviembre 1812: a) Del estado de la instrucción pública; b) Carta al Editor, por Cayo Horacio (pseudónimo de Henríquez)
- N°43 jueves 3 diciembre 1812: a) El redactor contesta a un comunicado en que se pide la tolerancia religiosa.
- N°44 jueves 10 diciembre 1812: a) Discurso de Washington (traducción de Henríquez)
- N°45 jueves 17 diciembre 1812: a) Discurso de Washington (traducción de Henríquez) (conclusión)
- N°46 jueves 24 diciembre 1812: a) Discurso sobre la traición y la rebelión (Traducción de Henríquez)

Tomo II:

- N°1 jueves 7 enero 1813: a) Que las verdades más comunes se ocultan a los entendimientos vulgares.
- N°2 jueves 1813: a) Necesidad de sellar moneda de cobre, por Salustio y Horacio (según Montt, pseudónimos de Manuel de Salas y Henríquez respectivamente); b) Tipos que se prestan a la comedia.
- N°3 jueves 21 enero 1813: a) Que la enseñanza debe hacerse en lengua vulgar y no en latín.
- N°4 jueves 28 enero 1813: a) De los temblores.
- N°5 jueves 4 febrero 1813: a) La experiencia manifiesta que la potestad legislativa debe dividirse en dos cámaras.
- N°6 jueves 11 febrero 1813: a) La experiencia manifiesta que la potestad legislativa debe dividirse en dos cámaras (Conclusión); b) Sobre que si vuelven a someternos los españoles, nuestra suerte será igual a la de Caracas, por Patricio Cariñancu (pseudónimo de Henríquez)
- N°7 jueves 25 febrero 1813: a) De la destrucción de los indios durante la conquista; b) Versión de unos versos latinos.
- N°8 jueves 4 marzo 1813: a) Extracto de la obra *Vindiciae contra tiranos* por Esteban Junio Bruto (Henríquez)
- N°9 jueves 11 marzo 1813: a) Extracto de la obra *Vindiciae contra tiranos* por Esteban Junio Bruto (Conclusión)
- N°12 jueves 1 abril 1813 (último número de la Aurora de Chile): a) De los juicios por jurados

4. Monitor Araucano, Colección de historiadores y documentos relativos a la Independencia de Chile, tomo XXVI: 1813, Tomo I, números 1 a 50¹⁵⁸.

Tomo I:

¹⁵⁸ Los textos originales generalmente no están titulados

- N°31 jueves 17 junio 1813

5. Monitor Araucano, Colección de historiadores y documentos relativos a la Independencia de Chile, tomo XXVII: Tomo I, números 51 a 100, Tomo II, números 1 a 83.

Tomo I:

- N°70 sábado 18 septiembre 1813
- N°71 martes 21 septiembre 1813
- N°72 jueves 23 septiembre 1813
- N°80 martes 12 octubre 1813
- N°82 martes 19 octubre 1813
- N°83 jueves 21 octubre 1813
- N°84 sábado 23 octubre 1813
- N°99 sábado 27 noviembre 1813 (Catecismo de los patriotas)
- N°100 martes 30 noviembre 1813

Tomo II:

- N°1 jueves 2 diciembre 1813
- N°2 martes 7 diciembre 1813
- N°3 viernes 10 diciembre 1813
- N°4 martes 14 diciembre 1813
- N°5 viernes 17 diciembre 1813
- N°10 martes 11 enero 1814
- N°11 viernes 14 enero 1814
- N°13 viernes 21 enero 1814
- N°51 viernes 10 junio 1814

6. Semanario Republicano, Colección de historiadores y documentos relativos a la Independencia de Chile, Tomo XXIV

Tomo II:

- N°1: Sobre la libertad de la imprenta y creación de la prepotencia militar
- N°2: Consideraciones sobre la revolución americana
- Extraordinario del 10 de Noviembre de 1813: Continuación de las Consideraciones sobre la revolución americana
- N°3: Siguen las consideraciones sobre la revolución americana
- Extraordinario del jueves 18 de Noviembre de 1813: Carta de Dionisio Terraza y Rejón a Cayo Horacio.
- N°4: Conclusión del discurso sobre la libertad americana; la procesión de los lesos

- Extraordinario del jueves 25 de Noviembre de 1813: segunda carta de Dionisio Terraza a Cayo Horacio
- N°5: La procesión de los lesos, continuación
- N°6: Contestación de Cayo Horacio a las cartas de Terraza y Rejón
- N°10: Sobre el Gobierno representativo
- Extraordinario del sábado 5 de Febrero de 1814: tercera carta de Dionisio Terraza a Cayo Horacio
- Extraordinario del sábado 12 de Febrero de 1814: Continuación de la carta mencionada
- Extraordinario del 19 de Febrero de 1814: carta de Dionisio Terraza y Rejón a sus amigos

7. El Censor, Biblioteca de Mayo, Colección de obras y documentos para la historia argentina, Senado de la Nación, Tomo VIII: Periodismo¹⁵⁹.

- N°75 jueves 20 febrero 1817
- N°76 jueves 27 febrero 1817
- N°77 jueves 6 marzo 1817
- N°78 jueves 13 marzo 1817
- N°79 jueves 20 marzo 1817
- N°80 jueves 27 marzo 1817
- N°81 jueves 3 abril 1817
- N°82 jueves 9 (sic) abril 1817
- N°83 jueves 17 abril 1817
- N°84 jueves 24 abril 1817
- N°85 jueves 1 mayo 1817
- N°86 jueves 8 mayo 1817
- N°87 jueves 15 mayo 1817
- N°88 jueves 22 mayo 1817
- N°89 jueves 29 mayo 1817
- N°90 jueves 5 junio 1817
- N°91 jueves 12 junio 1817
- N°92 jueves 19 junio 1817
- N°93 jueves 26 junio 1817
- N°94 jueves 3 julio 1817
- N°95 jueves 10 julio 1817
- N°96 jueves 17 julio 1817
- N°97 jueves 24 julio 1817
- N°98 jueves 31 julio 1817
- N°99 jueves 7 agosto 1817
- N°100 jueves 14 agosto 1817

¹⁵⁹ La edición no titula los números del periódico; muchos artículos no tienen título, y si lo tienen es generalmente el de la sección del diario, no de lo que trata.

- N°101 jueves 21 agosto 1817
- N°102 jueves 28 agosto 1817
- N°103 jueves 4 septiembre 1817
- N°104 jueves 11 septiembre 1817
- N°105 jueves 18 septiembre 1817
- N°106 jueves 15 septiembre 1817
- N°107 jueves 2 octubre 1817
- N°108 jueves 9 octubre 1817
- N°109 jueves 16 octubre 1817
- N°110 jueves 23 octubre 1817
- N°111 jueves 30 octubre 1817
- N°112 jueves 6 noviembre 1817
- N°113 jueves 133 noviembre 1817
- N°114 jueves 20 noviembre 1817
- N°115 jueves 27 noviembre 1817
- N°116 jueves 4 diciembre 1817
- N°117 jueves 11 diciembre 1817
- N°118 jueves 18 diciembre 1817
- N°119 jueves 25 diciembre1817
- N°120 jueves 1 enero 1818
- N°121 jueves 8 enero 1818
- N°122 jueves 15 enero 1818
- N°123 jueves 22 enero 1818
- N°124 jueves 29 enero 1818
- N°125 jueves 5 febrero 1818
- N°126 jueves 12 febrero 1818
- N°127 jueves 19 febrero 1818
- N°128 jueves 26 febrero 1818
- N°129 jueves 5 marzo 1818
- N°130 jueves 12 marzo 1818
- N°131 jueves 19 marzo 1818
- N°132 sábado 28 marzo1818
- N°133 sábado 4 abril 1818
- N°134 sábado 11 abril 1818
- N°135 sábado18 abril 1818
- N°136 sábado25 abril 1818
- N°137 sábado 2 mayo 1818
- N°138 sábado 9 mayo 1818
- N°139 sábado 16 mayo 1818
- N°140 sábado 23 mayo 1818
- N°141 sábado 30 mayo 1818
- N°142 sábado 6 junio 1818
- N°143 sábado 13 junio 1818
- N°144 sábado 2º junio 1818

- N°145 sábado 37 junio 1818
- N°146 sábado 4 julio 1818
- N°147 sábado 11 julio 1818

8. Mercurio de Chile, Edición facsimilar por Alfonso Zuñiga Opazo, 1998

- N°1: Breve nota de libros útiles
- N°2: Tácticas de las asambleas deliberativas
- N°3: Observaciones generales sobre legislación
- N°4: Espíritu de un escrito acerca del sistema constitucional en América
- N°5: Origen y progresos del sistema representativo, continuación; sesión del lunes 6 de mayo de 1822
- N°6: De las tribunas nacionales, extracto interesante; Del espíritu público. Extracto de un periódico de Europa
- N°7: Alocución de O'Higgins a la Convención preparatoria: Honorable Convención; Sobre el reconocimiento de la independencia de la América del Sur, hecha por los Estados Unidos; Entrometimiento sobre el mensaje del Supremo Director a la Convención Preparatoria; Convención Preparatoria: sesión del 29 de julio, sesión del 30 de julio
- N°8: Convención Preparatoria: sesión del 1 de agosto, sesión del 3 de agosto, sesión del 5 de agosto, sesión del 6 de agosto; Convención, en la sesión del día 9 el secretario leyó el siguiente escrito.
- N°9 23 agosto 1822: Sesión del día 9 de agosto, sesión del 12 de agosto, adición a la sesión del día 9, sesión del 13 de agosto
- N°10 31 agosto 1822: ¿Qué es el pueblo en los gobiernos representativos? Espíritu de un periódico célebre; Convención, Extracto de la sesión del 17 de agosto
- N°23 13 Marzo 1823

b. J.J. Rousseau

9. *El Contrato social, Discurso sobre las ciencias y las artes, Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, J.J. Rousseau, ed. Alianza
10. *Confesiones*, J.J. Rousseau, edición electrónica www.philosophia.cl

c. Republicanismo antiguo

11. *La Política*, Aristóteles, ed. Gredos
12. *Ética a Nicómaco*, Aristóteles, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid

13. *Vidas Paralelas*, Plutarco
14. Obras morales, Plutarco
15. *De república*, Cicerón, ed. Gredos
16. *Las leyes*, Cicerón, colección “Clásicos políticos”, Instituto de estudios políticos, Madrid
17. *Historias*, Polibio, ed. Gredos

II. Bibliografía secundaria

a. Republicanismo en Chile

18. *Galería nacional, o Colección de biografías y retratos de hombres célebres de Chile*, Miguel Luis Amunátegui, 1854.
19. *Camilo Henríquez*, Miguel Luis Amunátegui, 1889, Imprenta Nacional.
20. *La Alborada poética en Chile*, Miguel Luis Amunátegui, 1892
21. *Bibliografía chilena*, Luis M. Montt
22. *Relatos de nación, La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Carlos Ruiz Schneider
23. *La Creación de la República, la filosofía pública en Chile 1810-1830*, Vasco Castillo Rojas, Tesis doctoral, mención Filosofía Política, Universidad de Chile, diciembre de 2003.
24. *La República en Chile*, Renato Cristi - Pablo Ruiz-Tagle
25. *Historia de Chile*, Francisco A. Encina, ed. Ercilla, 1983.

b. Teoría política general y teoría republicana

26. *Notas sobre “de republica” de Cicerón*, José Santa Cruz Teijeiro, Revista de estudios políticos, número 139, Enero/Febrero 1965

27. *Resurgimiento de la teoría política en el siglo XX: Filosofía, Historia y Tradición*, Ambrosio Velasco (compilador), UNAM, 1999.
28. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, Norberto Bobbio.
29. *Republicanism*, Philip Pettit
30. *La condición humana*, Hannah Arendt
31. *El espíritu de las leyes*, Montesquieu

c. Tradición republicana

32. *En busca del humanismo cívico florentino*, H. Baron
33. *La democracia griega, una nueva visión*, P. Vidal-Naquet
34. *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, N. Maquiavelo
35. *El momento maquiavélico*, J.G.A. Pocock
36. *Ensayos*, Montaigne